

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2026/24

JGL-15/06/2026-24

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª AMALIA LÓPEZ YÉLAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de junio de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 24 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2026.



B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1/19. (R. Casación nº 1222/26) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: J.C.A. Situación: Providencia. Expte. 2022/8211

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-26-021. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 445/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: BFA Tenedora de Acciones S.A.U. Situación: Auto nº 495/26. Expte. 2026/6254

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de la obligación del importe anual de la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para el año 2026. Expte. 2026/6733

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026, correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación especial de voluntariado). Expte. 2026/3549

6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026, correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación especial de mayores). Expte. 2026/3548

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026, correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación especial de mujer). Expte. 2026/3547



HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas nacionales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 22/26 Servicio. Expte. 2026/7289

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por las concejalías de Cultura y Juventud y Presidencia, Energía, Aguas y Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/26.- Serv. Expte. 2026/5694

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el t.m. de Roquetas de Mar en la anualidad de 2025. Lote 2: Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje. Expte. 15/25 Priv. Expte. 2025/8999

ÁREA DE URBANISMO

11º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 12 de mayo de 2026 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con Expte. 2026/2101. Expte. 2026/2101

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Verano 2026. Expte. 2026/8597

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

13º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios a las personas ganadoras del Concurso de Ilustración "Roquetas de Mar sin adicciones" del Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar Ante las Drogas de Servicios Sociales Comunitarios. Expte. 2026/793



14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del listado de socios de la Peña Taurina de Roquetas de Mar a efectos de aplicación de las bonificaciones previstas en el precio público de las entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026. Expte. 2026/9003

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el t.m. de Roquetas de Mar en la anualidad de 2026. Expte. 13/26.- Priv. Expte. 2026/5095

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de piezas y recambios para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza y conservación de las playas del t.m. de Roquetas de Mar. Exp. 6/25.- Sum. Expte. 2025/2598

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de Servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales. (P.A.S.), 50/24.-Serv. Expte. 2024/21422

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazo del contrato administrativo de servicio de campaña de concienciación ciudadana sobre el "quinto contenedor" en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/12327

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2026.



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1/19. (R. Casación nº 1222/26) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: J.C.A. Situación: Providencia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2026:

"ANTECEDENTES

I.- Por J.C.A. se interpuso Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo contra la sentencia, de 2 de diciembre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Primera), que inadmitió (por extemporáneo) el recurso de apelación n.º 731/2023, interpuesto contra la sentencia, de 31 de marzo de 2022, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, que había estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 1/2019 entablado en materia de responsabilidad patrimonial

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de junio de 2026 nos ha sido notificada la Providencia del Tribunal Supremo acordando la inadmisión a trámite.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la Providencia del Tribunal Supremo dándose traslado al Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-26-021. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 445/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: BFA Tenedora de Acciones S.A.U. Situación: Auto nº 495/26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por BFA Tenedora de Acciones S.A.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición, interpuesto a su vez frente a la desestimación presunta de la Rectificación de autoliquidación y solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe 281,69 euros, practicada por la transmisión de la finca registral 30785, con referencia catastral 4154106WF3645S0001XF.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de junio de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 495/26 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por BFA Tenedora de acciones SAU, contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 495/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Auto n.º 459/26 dándose traslado al Servicio de Gestión Tributaria.

AREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de la obligación del importe anual de la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para el año 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 3 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

El artículo 27.1 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por unanimidad de sus miembros en Junta General de fecha 06.10.2014 y publicados en BOJA número 42, de fecha 03.03.2015, establece que, las aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas serán determinadas por la Junta General en el último trimestre de cada año, para el ejercicio siguiente, previa consulta a aquellas como trámite previo a la aprobación inicial del presupuesto.

Dichas cuotas constituyen la base para determinar el número de votos que corresponda a cada una de las entidades y, por tanto, la adscripción del Consorcio durante el ejercicio siguiente a la entidad consorciada que mayor número de votos se le atribuya, todo ello de conformidad con los artículos 5 y 9 de los estatutos y del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Junta General del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense celebrada en fecha 15 de diciembre de 2025 y por la que se adoptó el acuerdo para fijar las aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas al presupuesto del año 2026 y de igual manera se determinó el número de votos que corresponde a cada una de ellas en la Junta General del Referido ejercicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Estatutos del Consorcio, aprobados por unanimidad de sus miembros en Junta General de fecha 06.10.2014 y publicados en BOJA número 42, de fecha 03.03.2015.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con arreglo a los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 27 de los citados estatutos se ha procedido a distribuir la cuantía de aportación al Consorcio para el próximo ejercicio 2026 entre cada una de las entidades consorciadas. En este sentido resulta que, para el ejercicio 2026, la entidad a la que cabe atribuir la adscripción es al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una participación de 33,37 %.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 asciende a 13.354.426,08 euros, de los que 12.044.426,08 euros son aportados por las entidades consorciadas. Existe un compromiso de aportación extraordinaria de la Excm. Diputación Provincial de Almería por importe de 1.947.731,00 euros para atender en parte a los costes del retén de Canjáyar, así como la prestación de servicios en la zona de Nacimiento, Bajo Andarax y área metropolitana de Almería. En el importe anterior, quedan incluidos créditos para atender la cobertura de plazas vacantes, no cubiertas de forma temporal, por importe de 412.239,15 euros

Por tanto, detrayendo estos importes previstos de aportación extraordinaria y de ampliación de plantilla al importe inicial donde si se tienen en cuenta todas las aportaciones presupuestadas, obtenemos la aportación inicial que las entidades consorciadas deben realizar para el ejercicio 2026:

APORTACIÓN INICIAL ORDINARIA 2026	Subtotal	Total Aportación Ordinaria (a)	Total ampliacion plantilla prevista (b) Adicional	Aportación INICIAL 2026 Entes Consorciados (a-b)
	10.096.695,08	10.096.695,08	412.239,15	
ADRA	703.598,21	703.598,21	28.727,29	674.870,91 €
EJIDO (EL)	2.751.376,58	2.751.376,58	112.336,28	2.639.040,30 €
ROQUETAS DE MAR	3.369.087,74	3.369.087,74	137.556,88	3.231.530,86 €
VICAR	792.637,29	792.637,29	32.362,68	760.274,61 €
DIPUTACIÓN *	2.479.995,27	2.479.995,27	101.256,02	2.378.739,25 €
TOTAL	10.096.695,08	10.096.695,08	412.239,15	9.684.455,93 €

Consta informe del Interventor del Consorcio, de fecha 1 de diciembre de 2025.



En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026 figura consignado crédito en la aplicación presupuestaria 01003.943.467.00 «Transferencias Consorcio Prevención de Incendios», por importe de 2.400.000,00 €, destinado a atender las obligaciones económicas derivadas de la participación municipal en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, siendo ésta la cuantía objeto de aprobación y disposición de gasto mediante el presente acuerdo.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la legislación vigente.

Debido a ausencia justificada del Primer Teniente de Alcalde, las atribuciones delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023) pasan a ser asumidas por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. .

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º. Aprobar y disponer el gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €), previo informe de fiscalización, correspondiente a la aportación municipal al Consorcio para el ejercicio 2026, hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto municipal, a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (CBP), con CIF P5400004G, con cargo a la aplicación presupuestaria 01003.943.467.00 «Transferencias Consorcio Prevención de Incendios», correspondiente a la aportación municipal consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026.

Previa Retención de Crédito número 220260006314 y cargo a la Aplicación Presupuestaria 01003.943.467.00 "Transferencias Consorcio Prevención Incendios".

Ordenando el pago trimestralmente de la siguiente forma:

- 1º Trimestre: 600.000,00 €*
- 2º Trimestre: 600.000,00 €*
- 3º Trimestre: 600.000,00 €*
- 4º Trimestre: 600.000,00 €*

2º. Notificar el presente acuerdo a Intervención y a Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el reconocimiento del importe anual de la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para el año 2026, .

AREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y
PESCA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026, correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación especial de voluntariado).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 4 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.



La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2026 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área de Voluntariado.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, el órgano colegiado emite la siguiente Acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER MAYORES Y VOLUNTARIADO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026 (VOLUNTARIADO)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^ª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), D^ª. M^ª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada Mujer, Mayores y Voluntariado) Y D^ª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:



AREA DE VOLUNTARIADO

<i>Nombre interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>
ASOC. GUIA ENCAMINO	G67709600	2.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A. 36 Puntos</i></p> <p><i>B. 20 Puntos</i></p> <p><i>C. 15 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 9 Puntos</i></p> <p><i>F. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 94 Puntos</i></p>	2.000 €

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria en el departamento de voluntariado han sido los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).



D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).

(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACION	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1-10	10%

LA COMISION DE VALORACION

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:



1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el Acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia grafica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

3º.- Disponer el gasto por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910 (RC con nº de operación 220260000311 y Autorización de Gasto con nº de operación 220260000568).

4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO CONCEDER las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación especial de Voluntariado.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026, correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación especial de mayores).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.



2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2026 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área de Mayores.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, el órgano colegiado emite la siguiente Acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MAYORES
REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^ª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), D^ª. M^ª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada Mujer) y D^ª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MAYORES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención



ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS	G04783601	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A) 40 Puntos</i></p> <p><i>B) 20 Puntos</i></p> <p><i>C) 10 Puntos</i></p> <p><i>D) 8 Puntos</i></p> <p><i>E) 10 Puntos</i></p> <p><i>F) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 93 Puntos</i></p>	1.500 €
ASOC. 3ª EDAD SANTA ANA	G04026282	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A) 40 Puntos</i></p> <p><i>B) 11 Puntos</i></p> <p><i>C) 15 Puntos</i></p> <p><i>D) 10 Puntos</i></p> <p><i>E) 10 Puntos</i></p> <p><i>F) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.500 €
ASOC. CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	G04026274	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A) 40 Puntos</i></p>	1.500 €



			<p>B) 20 Puntos</p> <p>C) 10 Puntos</p> <p>D) 8 Puntos</p> <p>E) 10 Puntos</p> <p>F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 93 Puntos</p>	
ASOC. 3ª EDAD CORTIJOS MARIN	G04038790	1.500 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A) 40 Puntos</p> <p>B) 20 Puntos</p> <p>C) 15 Puntos</p> <p>D) 9 Puntos</p> <p>E) 10 Puntos</p> <p>F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 99 Puntos</p>	1.500 €
ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS- PARADOR	G04024774	1.500 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A) 40 Puntos</p> <p>B) 20 Puntos</p> <p>C) 10 Puntos</p> <p>D) 8 Puntos</p> <p>E) 8 Puntos</p> <p>F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	1.500 €



ASOC. 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA	G04041877	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 13 Puntos D) 7 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 95 Puntos</i></p>	1.500 €
ASOC. AMIGOS TERCERA EDAD	G04017406	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>40 Puntos 15 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 7 Puntos 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.500 €
ASOC. CIRCULO TERCERA EDAD AGUADULCE	G04020277	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>40 Puntos 15 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 7 Puntos 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.500 €



ASOC. MAYORES AMUAL LOS BAJOS	G04838835	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>40 Puntos 15 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 7 Puntos 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.500 €
ASOC. TERCERA EDAD EL SOLANILLO	G04073870	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>40 Puntos 15 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 7 Puntos 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.500 €

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).



D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>PORCENTAJE SUBVENCIONADO</i>	<i>SOLICITADO</i>
<i>91-100</i>	<i>100%</i>	
<i>81-90</i>	<i>90%</i>	
<i>71-80</i>	<i>80%</i>	
<i>61-70</i>	<i>70%</i>	
<i>51-60</i>	<i>60%</i>	
<i>41-50</i>	<i>50%</i>	
<i>31-40</i>	<i>40%</i>	
<i>21-30</i>	<i>30%</i>	
<i>11-20</i>	<i>20%</i>	
<i>1 -10</i>	<i>10%</i>	

LA COMISIÓN DE VALORACION

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalia- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta



que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el Acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia grafica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

3º.- Disponer el gasto por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910 (nº operación RC 220260000311) y Autorización de Gasto (nº de operación 220260000568).

4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO CONCEDER las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación especial de Mayores.



7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026, correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación especial de mujer).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en



consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2026 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área de Mujer.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, el órgano colegiado emite la siguiente Acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER
REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^ª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), D^ª. M^ª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada Mujer) Y D^ª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MUJER

<i>Nombre interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>



<p><i>ASOC. MUJERES BOLILLO SAN MARCOS</i></p>	<p><i>G04591947</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 55 Puntos</i></p> <p><i>B. 15 Puntos</i></p> <p><i>C. 8 Puntos</i></p> <p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 36 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>
<p><i>ASOC. AMIGAS BOLILLO ROQUETAS</i></p>	<p><i>G04904801</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 55 Puntos</i></p> <p><i>B. 15 Puntos</i></p> <p><i>C. 8 Puntos</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>



			<p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 36 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	
<p><i>ASOC. MUJERES PUNTA ENTINAS</i></p>	<p><i>G04363156</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 26 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 56 Puntos</i></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p> <p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 37 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 93 Puntos</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>
<p><i>ASOC. MUJERES NTA. SRA. ASUNCIÓN</i></p>	<p><i>G04549887</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p>	<p><i>1.500 €</i></p>



			<p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 55 Puntos</p> <p>B. 15 Puntos</p> <p>C. 9 Puntos</p> <p>D. 8 Puntos</p> <p>E. 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 37 Puntos</p> <p>TOTAL: 92 Puntos</p>	
ASOC. MUJERES MALI GRUPO CAIRA	G04722211	1.500 €	<p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 55 Puntos</p> <p>B. 14 Puntos</p> <p>C. 10 Puntos</p> <p>D. 10 Puntos</p> <p>E. 4 Puntos</p> <p>TOTAL: 38 Puntos</p>	1.500 €



			<i>TOTAL: 93 Puntos</i>	
<i>ASOC.MUJERES MAGIC FACTORY</i>	<i>G19791235</i>	<i>1.500€</i>	<i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i> <i>A.1) 25 Puntos</i> <i>A.2) 15 Puntos</i> <i>A.3) 10 Puntos</i> <i>A.4) 5 Puntos</i> <i>TOTAL: 55 Puntos</i> <i>B. 15 Puntos</i> <i>C. 10 Puntos</i> <i>D. 10 Puntos</i> <i>E. 5 Puntos</i> <i>TOTAL: 40 Puntos</i> <i>TOTAL: 95 Puntos</i>	<i>1.500€</i>
<i>ASOC. MUJERES DULCEMAR</i>	<i>G09649039</i>	<i>1.500 €</i>	<i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i> <i>A.1) 25 Puntos</i> <i>A.2) 15 Puntos</i> <i>A.3) 10 Puntos</i> <i>A.4) 5 Puntos</i> <i>TOTAL: 55 Puntos</i> <i>B. 14 Puntos</i>	<i>1.500 €</i>



			<p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 4 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 36 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	
ASOC. DES FEMMES GUINEENSES	G23982242	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 55 Puntos</i></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p> <p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 4 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 36 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.500 €
ASOC. EMPRENDEDORAS RURALES	G04677019	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p>	1.500 €



			<p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 55 Puntos</p> <p>B. 14 Puntos</p> <p>C. 9 Puntos</p> <p>D. 9 Puntos</p> <p>E. 4 Puntos</p> <p>TOTAL: 36 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	
--	--	--	---	--

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:

A). - La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).

A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)

A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)

A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)

A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)

B). - Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).



C). - *La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).*

D). - *La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)*

E). - *La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).*

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>PORCENTAJE SUBVENCIONADO</i>	<i>SOLICITADO</i>
<i>91-100</i>	<i>100%</i>	
<i>81-90</i>	<i>90%</i>	
<i>71-80</i>	<i>80%</i>	
<i>61-70</i>	<i>70%</i>	
<i>51-60</i>	<i>60%</i>	
<i>41-50</i>	<i>50%</i>	
<i>31-40</i>	<i>40%</i>	
<i>21-30</i>	<i>30%</i>	
<i>11-20</i>	<i>20%</i>	
<i>1-10</i>	<i>10%</i>	

LA COMISIÓN DE VALORACION

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio



de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el Acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia grafica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

3º.- Disponer el gasto por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910 (RC con nº de operación 220260000311 y Autorización de Gasto con nº de operación 220260000568).

4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO CONCEDER las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación especial de Mujer.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas nacionales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 22/26 Servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 26 de mayo de 2026 y procedente de la Delegación de Gobierno Interior y Educación (Servicio de Atención Ciudadana), solicitud de incoación de expediente de contratación de los SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS NACIONALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, (perteneciente al Anexo IV de la LCSP por su CPV), que se tramita con carácter ordinario por procedimiento negociado sin publicidad, NO sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 166 a 171 de la LCSP, en particular el art. 168.a) 2.º, de duración inicial un año y tres posibles prórrogas de duración un año cada una de ellas.



Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el técnico responsable de Registro General, Diego Fernando Ruíz Fernández, adscrito a la Unidad de Atención Ciudadana de la Delegación de Gobierno Interior y Educación.

Presupuesto del contrato: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (95.800,53 €), IVA incluido, calculado conforme a los precios unitarios máximos aplicables a cada uno de los servicios incluidos en el contrato y a las necesidades estimadas de envíos derivadas de ejercicios anteriores.

Valor estimado: está constituido por el importe correspondiente al período inicial de duración del contrato (1 año), más las tres posibles prórrogas previstas de una anualidad cada una, calculado todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Precio del contrato: ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (87.867,62 €) más siete mil novecientos treinta y dos euros con noventa y un céntimos de euro (7.932,91 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de noventa y cinco mil ochocientos euros con cincuenta y tres céntimos (95.800,53 €) IVA incluido.

No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 11 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (1+1+1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Con respecto a la duración máxima del contrato se hace constar el siguiente extremo: Las posibles prórrogas previstas en el presente contrato únicamente podrán acordarse mientras permanezca vigente la designación legal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. como operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal y continúe ostentando la presunción de veracidad y fehaciencia prevista en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.



El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico responsable de Registro General, Diego Fernando Ruíz Fernández, siendo la unidad de Atención Ciudadana, integrada en la Delegación de Gobierno Interior y Educación, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 4 de junio de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS NACIONALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello conforme a la legislación vigente y conforme al informe jurídico que obra en el expediente con la correspondiente Nota de Conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de cursarse la invitación pertinente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2026
03400.920.22201 Comunicaciones Postales.	– 220260006094	23.950,13 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2027
------------------------------	------------------	------------------------



03400.920.22201 <i>Comunicaciones Postales.</i>	–	220269000175	71.850,40 €
--	---	--------------	-------------

4º.- Designar como responsable del contrato al Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, D. Diego Fernando Ruíz Fernández. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Unidad de Atención Ciudadana de la Delegación de Gobierno Interior y Educación.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación para los servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas nacionales.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por las concejalías de Cultura y Juventud y Presidencia, Energía, Aguas y Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/26.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación procedente de la Delegación de Cultura, con fecha 19 de marzo de 2026, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN GRÁFICA, DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y OTRAS ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PROGRAMADAS O PROMOVIDAS POR LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y JUVENTUD, Y PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS Y TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual ha requerido -con posterioridad- de diversas correcciones y modificaciones hasta llegar a la versión actual que figura en el expediente.



Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada (art. 22.1 de la LCSP), en virtud del valor estimado.

Se establecen seis lotes:

- LOTE 1: CREATIVIDAD, DISEÑO Y ACCIONES SITIO WEB.
- LOTE 2: PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO.
- LOTE 3: PRODUCCIÓN GRÁFICA CULTURA.
- LOTE 4: PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD.
- LOTE 5: PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA.
- LOTE 6: PEGADA DE CARTELES Y REPARTO DE PUBLICIDAD.

PRESUPUESTO TOTAL

Presupuesto Base de Licitación: Doscientos veinte mil doscientos euros (220.200,00-€), IVA incluido.

Valor Estimado: Ochocientos setenta y tres mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (873.520,66.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, más las tres prórrogas anuales contempladas, más el 20 % de modificaciones previstas, IVA excluido.

Precio máximo: Ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (181.983,47.-€), más la cantidad de treinta y ocho mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (38.216,53.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de doscientos veinte mil doscientos euros (220.200,00-€), IVA incluido.

DESGLOSE POR LOTES

LOTE 1: CREATIVIDAD, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB.

Valor estimado del lote: (prórrogas + modificaciones sin IVA) = 277.685,96 €

Presupuesto base de licitación: 70.000 € (IVA incluido)

Precio del contrato:

LOTE 1.....57.851,24 €



IVA 12.148,76 €
PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO) 70.000 €

LOTE 2: PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO.

Valor estimado del lote: (prórrogas + modificaciones sin IVA) = 119.008,27 €

Presupuesto base de licitación: 30.000,00 € (IVA incluido)

Precio del contrato:

LOTE 2..... 24.793,39 €

IVA 5.206,61 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21% INCLUIDO) 30.000,00 €

LOTE 3: PRODUCCIÓN GRÁFICA CULTURA.

Valor estimado del lote: (prórrogas + modificaciones sin IVA) = 199.140,48 €

Presupuesto base de licitación: 50.200,00 € (IVA incluido)

Precio del contrato:

LOTE 3..... 41.487,60 €

IVA 8.712,40 €

PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA 21% INCLUIDO) 50.200,00 €

LOTE 4: PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD.

Valor estimado del lote: (prórrogas + modificaciones sin IVA) = 39.669,41 €

Presupuesto base de licitación: 10.000 € (IVA incluido)

Precio del contrato:

LOTE 4..... 8.264,46 €

IVA 1.735,54 €

PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO) 10.000 €

LOTE 5: PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA.

Valor estimado del lote: (prórrogas + modificaciones sin IVA) = 119.008,27 €

Presupuesto base de licitación: 30.000 € (IVA incluido)

Precio del contrato:

LOTE 5..... 24.793,39 €

IVA 5.206,61 €

PRECIO TOTAL LOTE 5 (IVA 21% INCLUIDO) 30.000 €



LOTE 6: PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD Y MEGAFONÍA MÓVIL.

Valor estimado del lote: (prórrogas + modificaciones sin IVA)= 119.008,27 €

Presupuesto base de licitación: 30.000 € (IVA incluido)

Precio del contrato:

LOTE 6.....24.793,39 €

IVA 5.206,61 €

PRECIO TOTAL LOTE 6 (IVA 21% INCLUIDO) 30.000 €

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a un solo licitador.

La duración del contrato será de 1 AÑO a partir de su formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de cuatro (4) AÑOS en régimen de 1+1+1 + 1, incluidos contrato original y prórrogas previstas.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico de Cultura, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de abril de 2026 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que el presente expediente de contratación cumple con lo establecido en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las



Administraciones Públicas de Andalucía, tal y como se justifica en el la CLÁSUSALA "U" del Cuadro Anexo de Características del PCAP.

Así mismo, consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2026, con Nota de Conformidad del Secretario General de fecha 27 de mayo de 2026, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por último, se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

III. PROPUESTA



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE DISEÑO PRODUCCIÓN GRÁFICA, DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y OTRAS ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PROGRAMADAS O PROMOVIDAS POR LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y JUVENTUD, Y PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS Y TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2025.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.



No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito correspondientes a la previsión de gastos:

PREVISIÓN DE GASTOS CONTRATO ORIGINAL (12 MESES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	TOTAL 12 MESES
LOTE 1	02007.3343.22602	3.750 €	11.250 €
	02004.334.22602	11.250 €	33.750 €
	02008.3342.22602	1.250 €	3.750 €
	05003.430.22602	1.250 €	3.750 €
LOTE 2	02007.3343.22602	7.500 €	22.500 €
LOTE 3	02004.334.22602	11.250 €	33.750 €
	02006.333.22602	1.300 €	3.900 €
LOTE 4	02008.3342.22602	2.500 €	7.500 €
LOTE 5	05003.430.22602	7.500 €	22.500 €
LOTE 6	02007.3343.22602	2.500 €	7.500 €
	02004.334.22602	2.500 €	7.500 €
	02008.3342.22602	1.250 €	3.750 €
	05003.430.22602	1.250 €	3.750 €

RC PRACTICADAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	N.º OPERACIÓN
LOTE 1	02007.3343.22602	3.750 €
	02004.334.22602	11.250 €
	02008.3342.22602	1.250 €
	05003.430.22602	1.250 €
LOTE 2	02007.3343.22602	7.500 €
LOTE 3	02004.334.22602	11.250 €
	02006.333.22602	1.300 €
LOTE 4	02008.3342.22602	2.500 €
LOTE 5	05003.430.22602	7.500 €
LOTE 6	02007.3343.22602	2.500 €
	02004.334.22602	2.500 €
	02008.3342.22602	1.250 €
	05003.430.22602	1.250 €

* Aunque se han solicitado, no se han realizado las RC correspondientes a 2027, por lo que se



solicitarán a la entrada en vigor del citado ejercicio económico.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, siendo la Delegación de Cultura la unidad responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a las Delegaciones de Cultura y Presidencia Educación, al responsable de contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDAR APROBAR el expediente de contratación del servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades promovidas por las concejalías de Cultura y Juventud y Presidencia, Energía, Aguas y Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el t.m. de Roquetas de Mar en la anualidad de 2025. Lote 2: Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje. Expte. 15/25 Priv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de junio de 2026:

"I.ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2025 se adjudicó el lote 2, Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje para las actividades, competiciones y eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del contrato de "Servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el t.m. de Roquetas de Mar en la anualidad de 2025", a la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS S.L., identificada con CIF B75378232. El presupuesto base de licitación para el lote 2, nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros (9.559,00 €) IVA incluido, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado al número de actividades realmente ejecutadas durante el periodo de ejecución



del contrato. El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 24 de julio de 2025.

El plazo de ejecución del contrato será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato hasta la finalización del último de los eventos deportivos, cuya terminación está prevista para el 23 de noviembre de 2025; el plazo de garantía de tres (3) meses (Cláusula M del PCAP).

El 21 de mayo de 2026, registro de entrada nº 17934, la mercantil presenta por registro electrónico escrito solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para la ejecución del citado contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS S.L., por importe de 395,00 € (trescientos noventa y cinco euros), de fecha 3/11/25 y nº de operación 320250004253.

2.- Informe favorable emitido el 4 de junio de 2026 por el Técnico municipal D. Julio Vázquez Góngora, responsable del contrato.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por efectuada por la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS S.L., por importe de 395,00 € (trescientos noventa y cinco euros), de fecha 14/07/25 y nº de operación 320250004253.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CRUZANDO LA META EVENTS S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el t.m. de Roquetas de Mar.

AREA DE URBANISMO

11º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 12 de mayo de 2026 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con Expte. 2026/2101.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9 de febrero de 2026, y Registro de Entrada nº 4666 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dña Cumanda América Marcalla Peñaherrera, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2026/2101, con objeto de determinar si procede indemnizar a la interesada por los daños sufridos por una caída en vía pública, el día 6 de febrero de 2026, en la Avenida del Mediterráneo, en Roquetas de Mar, a consecuencia del mal estado del acerado.

2.- Con fecha 20 de marzo de 2026 y Registro de Salida n.º 4889, se envió escrito a la interesada, comunicándole que, una vez examinada la documentación aportada en el expediente y según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su solicitud no reúne los requisitos exigidos por la ley, por lo que se le requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS aporte la siguiente documentación:



En el escrito presentado en fecha 17 de marzo de 2026 se indica que la caída se produjo en la Avenida del Mediterráneo. Deberá aclarar la altura exacta de la caída en dicha Avenida, pudiendo indicarlo mediante el correspondiente número de policía. Hora de la caída.

Advirtiéndole expresamente, que, transcurrido el plazo máximo de DIEZ DÍAS concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/15.

Consta que la notificación fue efectuada en fecha 30 de marzo de 2026.

3.- Con fecha 12 de mayo de 2026 y número 1826 el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por doña Cumanda América Marcalla Peñaherrera, expediente 2026/2101, por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido. La resolución es notificada a la reclamante en fecha 28/05/2026.

4.- Con fecha 5 de junio de 2026 y Renº 20155 tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito presentado por la parte reclamante interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 12 de mayo de 2026 solicitando que se estime el mismo acordando dejar sin efecto la resolución dictada en fecha 12/05/2026 y continuando el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial con valoración de la prueba aportada y admisión de los informes periciales en trámite. Solicita indemnización, acompaña documentación médica .

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos



de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

2º A la vista del escrito (antecedente 4) presentado por la parte interesada interponiendo recurso de reposición, así como de la documentación aportada se da por cumplimentado el requerimiento efectuado indicado en el Antecedente 2. Procede continuar con la tramitación del expediente a nombre CUMANDA AMÉRICA MARCALLA PEÑAHERRERA.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por CUMANDA AMÉRICA MARCALLA PEÑAHERRERA frente a la resolución número 1826 dictada en fecha 12 de mayo de 2026 en el expediente 2026/2101 de responsabilidad patrimonial y continuar con la tramitación del mismo, con plena eficacia de todo lo actuado en el mismo hasta este momento

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución n.º 1826 de 12 de mayo de 2026 en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial .

AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Verano 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 10 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de VERANO 2026 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.



- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

ANEXO I

JULIO

DÍA	HORA	ESPACIO	ACTIVIDAD
Miércoles 1	21:30 h.	Anfiteatro	CIRCO: CÍA. MÁXIMO ÓPTIMO
Jueves 2	21:30 h.	Aguadulce	MAGIA: KAYTO
Jueves 2	22:00 h.	Anfiteatro	MÚSICA: LOS CAMALEONES ROCK
Viernes 3	21:30 h.	Urbanización	TÍTERES: CÍA. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO
Viernes 3	22:00 h.	Anfiteatro	MÚSICA: UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR
Sábado 4	22:00 h.	Urbanización	CINE: BITELCHUS (1988) (Apta para todos los públicos)
Sábado 4	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: ART DUET



<i>Domingo 5</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>MÚSICA: LOS LAGARTOS</i>
<i>Lunes 6</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>CINE: LOS AITAS (Apta para + 7 años)</i>
<i>Lunes 6</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>CONCIERTO: BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR</i>
<i>Martes 7</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>CINE: LOS AITAS (Apta para + 7 años)</i>
<i>Miércoles 8</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Castillo</i>	<i>MARE MUSICUM: COLLEGIUM MUSICUM MADRID</i>
<i>Jueves 9</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>TEATRO INFANTIL: CÍA. ACUARIO TEATRO</i>
<i>Jueves 9</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Castillo</i>	<i>MARE MUSICUM: MUSICA BOSCARRECCIA</i>
<i>Viernes 10</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Castillo</i>	<i>MARE MUSICUM: EMILIO VILLALBA Y LA ORQUESTA DE CUERDA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR</i>
<i>Viernes 10</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>TEATRO INFANTIL: CÍA. ACUARIO TEATRO</i>
<i>Sábado 11</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Castillo</i>	<i>MARE MUSICUM: ANDRÉS A. GÓMEZ</i>
<i>Sábado 11</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>MÚSICA: OLIVIA ZAMORA</i>
<i>Sábado 11</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>CINE: LOS AITAS (Apta para + 7 años)</i>
<i>Domingo 12</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Castillo</i>	<i>MARE MUSICUM: LA REVERENCIA</i>
<i>Domingo 12</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>MÚSICA: PANCHO VARONA</i>
<i>Lunes 13</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>MÚSICA: INDIRECTOS</i>



Martes 14	21:30 h.	Castillo	PREGÓN TAURINO
Miércoles 15	21:30 h.	Anfiteatro	TÍTERES: CÍA. EL SEÑOR SAPO
Jueves 16	21:30 h.	Aguadulce	TEATRO INFANTIL: CÍA. PRODUCCIONES NATI VILLAR
Viernes 17	21:30 h.	Urbanización	TÍTERES: CÍA. LOS CLAVELES TEATRO
Sábado 18	22:00 h.	Urbanización	CINE: PADDINGTON: AVENTURA EN LA SELVA (Apta para todos los públicos)
Sábado 18	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: CANASTÉREO
Domingo 19	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: DUNCAN2
Lunes 20	21:30 h.	Anfiteatro	CIRCO: CÍA. NOSTRAXLADAMUS
Lunes 20	22:00 h.	Aguadulce	CINE: LOS FUTBOLÍSIMOS 2. EL MISTERIO DEL TESORO PIRATA (Apta para todos los públicos)
Jueves 23	21:30 h.	Aguadulce	MAGIA: ABELMAGIA
Viernes 24	21:30 h.	Urbanización	CIRCO: CÍA. LA TAPONERA
Sábado 25	22:00 h.	Urbanización	CINE: LOS FUTBOLÍSIMOS 2. EL MISTERIO DEL TESORO PIRATA (Apta para todos los públicos)
Sábado 25	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: PÁJAROS EN LA MAR
Domingo 26	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: MEMENTO
Martes 28	22:00 h.	Anfiteatro	CINE: GARFIELD: LA PELÍCULA (Apta para todos los públicos)
Miércoles	21:30	Anfiteatro	CIRCO: CÍA. CHIMICHURRI



29	h.		
Jueves 30	21:30 h.	Aguadulce	CIRCO: CÍA. CHIMICHURRI
Jueves 30	22:00 h.	Anfiteatro	MÚSICA: Q71
Viernes 31	21:30 h.	Urbanización	CIRCO: CÍA. JULIÁN Y PENDORCHO

AGOSTO

DÍA	HORA	ESPACIO	ACTIVIDAD
Sábado 1	22:00 h.	Urbanización	CINE: GARFIELD: LA PELÍCULA (Apta para todos los públicos)
Sábado 1	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: XORAYQUÉ
Domingo 2	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: SUFRE MAMÓN
Lunes 3	22:00 h.	Aguadulce	CINE: UNA PELÍCULA DE MINECRAFT (Apta para + 7 años)
Martes 4	22:00 h.	Anfiteatro	CINE: UNA PELÍCULA DE MINECRAFT (Apta para + 7 años)
Miércoles 5	21:30 h.	Anfiteatro	MAGIA: ABELMAGIA
Jueves 6	21:30 h.	Aguadulce	TEATRO INFANTIL: CÍA. TEATRO SILFO
Jueves 6	22:00 h.	Playa Serena II	CONCIERTO: OMAR MONTES
Viernes 7	20:00 h.	Playa Serena II	PULPOP: SHINOVA, VALIRA y MONO CUCHILLO
Sábado 8	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: ARIZA



<i>Domingo 9</i>	<i>10:00 h.</i>	<i>Teatro Auditorio y alrededores</i>	<i>XLIII FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA</i>
<i>Domingo 9</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Playa Serena II</i>	<i>CONCIERTO: MALÚ</i>
<i>Martes 11</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>CINE: KARATE KID: LEGENDS (Apta para + 12 años)</i>
<i>Miércoles 12</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>TÍTERES: CÍA. EL SEÑOR SAPO</i>
<i>Jueves 13</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>TEATRO INFANTIL: CÍA. LA TENDÍA</i>
<i>Viernes 14</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>TÍTERES: CÍA. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO</i>
<i>Sábado 15</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>CINE: KARATE KID: LEGENDS (Apta para + 12 años)</i>
<i>Sábado 15</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>MÚSICA: JAVIER MAROTO</i>
<i>Domingo 16</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>MÚSICA: CONTRAPUNTO ROCK BAND</i>
<i>Lunes 17</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>CINE: SUPERMAN (2025) (Apta para + 12 años)</i>
<i>Martes 18</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>CINE: SUPERMAN (2025) (Apta para + 12 años)</i>
<i>Miércoles 19</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>TÍTERES: CÍA. OKARINO TRAPISONDA</i>
<i>Jueves 20</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Aguadulce</i>	<i>TÍTERES: CÍA. OKARINO TRAPISONDA</i>
<i>Jueves 20</i>	<i>22:00 h.</i>	<i>Anfiteatro</i>	<i>MÚSICA: MALDITOS HÉROES</i>
<i>Viernes 21</i>	<i>21:30 h.</i>	<i>Urbanización</i>	<i>TÍTERES: CÍA. OKARINO TRAPISONDA</i>



Sábado 22	22:00 h.	Urbanización	CINE: SUPERMAN (2025) (Apta para + 12 años)
Sábado 22	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: TRIBUTO A SILVIO RODRÍGUEZ
Domingo 23	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: ROLENZOS
Martes 25	22:00 h.	Anfiteatro	CINE: CÓMO ENTRENAR A TU DRAGÓN (Apta para + 7 años)
Miércoles 26	21:30 h.	Anfiteatro	MAGIA: ABELMAGIA
Jueves 27	21:30 h.	Aguadulce	TÍTERES: CÍA. EL SEÑOR SAPO
Jueves 27	22:00 h.	Anfiteatro	MÚSICA: GRUPO JARANA
Viernes 28	21:30 h.	Urbanización	MAGIA: JUANMA GUILLO
Sábado 29	22:00 h.	Urbanización	CINE: CÓMO ENTRENAR A TU DRAGÓN (Apta para + 7 años)
Sábado 29	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: GREEN BOTTLE BLUES
Domingo 30	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: LEPANTO
Lunes 31	22:00 h.	Aguadulce	CINE: GREMLINS (1984) (Apta para + 12 años)

EXPOSICIONES

CASTILLO DE SANTA ANA (Julio, agosto y septiembre)

Temporales:

Exposición "Las estaciones del alma", a cargo de los alumnos de los talleres municipales de Cerámica, Fotografía y Pintura.



Permanentes:

Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".

Horario: De martes a sábado, de 10 h. a 13 h. y de 18 h. a 21 h., domingo y festivos de 11 h. a 13 h.

EL FARO

Julio:

1ª Quincena: Exposición de Maquetas de Madera "La madera hecha arte", a cargo de Pedro Checa García.

Horario: de lunes a domingo de 10:00 h. a 14:00 h.

2ª Quincena: Exposición de Pirograbado y Mosaico "Melodía de fuego, piedra y mar", a cargo de Aliona Aryutiva.

Horario: de martes a viernes de 11:00 h. a 13:00 h. y de 18:00 h. a 21:00 h. Sábados y domingos de 11:00 h. a 13:30 h.

Agosto:

1ª Quincena: Exposición de Pintura "Córdoba y Almería en el alma", a cargo de Manuel y Rafael Álvaro Martínez de la Peña.

Horario: de lunes a domingo de 18:00 h. a 20:30 h.

2ª Quincena: Exposición de Artesanía "Tesoros con arte", a cargo de Joaquín Corsi, Ildelfonso Sánchez y Elena Fernández.

Horario: de lunes a domingo de 10:30 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 20:30 h.

Septiembre:

Exposición de Artesanía "Tesoros con arte", a cargo de Joaquín Corsi, Ildelfonso Sánchez y Elena Fernández.

Horario: de lunes a domingo de 10:30 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 20:30 h.

- *El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



AREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

13º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios a las personas ganadoras del Concurso de Ilustración "Roquetas de Mar sin adicciones" del Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar Ante las Drogas de Servicios Sociales Comunitarios.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 8 de junio de 2026:

"I- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas ante las Drogas" desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas ante las Drogas" ejercicio 2025-2026, a ejecutar del 1 de septiembre 2025 al 31 de agosto 2026, mediante propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales expediente 2025/7432 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin (línea 2 De la Resolución de 23 de abril de 2025 publicada en BOJA número 81 de 30 de abril de 2025) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.

La programación anual de actividades en el Municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran "realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación dirigida a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes", el IV Concurso de Ilustración sin adicciones es una actividad que pretende una Campaña de sensibilización y



concienciación sobre los efectos nocivos de las adicciones y la potenciación de actividades alternativas de ocio y tiempo libre en la población adolescente del municipio, con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, entendiéndose que se encuentra incluida y aprobada dentro del mencionado programa.

Que ante la Instrucción sobre el proceso de concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva acordaba por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 19 de septiembre de 2023, centrándonos en el punto 4.4. "La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación". Así como el punto 6.4. que indica que "El jurado constituido, elevará el acta de la deliberación a la Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno, que procederá al otorgamiento de los premios, notificando el acuerdo a los interesados en el procedimiento"

El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuestos de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2026, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Consumo. La compra de los premios es realizada mediante anticipo de caja fija, por lo que no requiere fiscalización, resultando un importe total de 464,97€.

Las personas ganadoras del concurso son:

1º. PREMIO. Proyector portátil con un importe de 229.00€

Nombre: Valeria López Fernández

Centro educativo: Colegio Al-Bayyana

2º. PREMIO. Cámara de fotos instantánea, con un importe de 125.97€.

Nombre: Noemí Sánchez López

Centro educativo: Colegio Al-Bayyana

3º. PREMIO. Auriculares inalámbricos bluetooth, con un importe de 110€.

Nombre: Jonece Da Costa Ferreira

Centro educativo: Colegio Al-Bayyana

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre 2025 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2025/7432) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2025/2026.

Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2025 (23 de abril de 2025), el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.

El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Elevar a la Junta de Gobierno Local el resultado del Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar sin Adicciones” del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las Drogas” de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que consta en el Acta del Jurado a fecha de 5 de junio de 2026, a fin de otorgar los premios que corresponden.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO tomar conocimiento del resultado del Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar sin Adicciones” en el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas”.



14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos que ha sido remitidos a la Secretaría General o han sido informados por la Intervención de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del listado de socios de la Peña Taurina de Roquetas de Mar a efectos de aplicación de las bonificaciones previstas en el precio público de las entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 12 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Entre las materias sobre las que los municipios ejercen competencias propias, según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), se encuentran en sus apartados i) las "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y m) "Promoción de la cultura...", sin perjuicio de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

SEGUNDO. - El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor



de la Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; cuenta entre sus atribuciones genéricas con las competencias relacionadas con el Tiempo Libre, atribuyéndole la organización, planificación y, en su caso, autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.

Asimismo, se ha configurado Cultura como una delegación especial incluida en el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a esta delegación le corresponde entre sus servicios la gestión de las actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, quedando circunscrita por consiguiente esta competencia dentro de la delegación genérica referida en el párrafo anterior.

TERCERO.- En este sentido, con motivo de la celebración de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026 a desarrollar en el edificio municipal denominado Plaza de toros de Roquetas de Mar, se han programado desde este Ayuntamiento la ejecución de un conjunto de festejos taurinos consistentes, por un lado, en una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 17 de julio de 2026, cuyo acceso público es gratuito hasta completar aforo y, por otro, dos corridas de toros, una de ellas mixta con rejoneo, los días 18 y 19 de julio del mismo año, para las que la asistencia está supeditada a la adquisición por parte de los usuarios de la correspondiente entrada de acceso al recinto, previo pago del precio público aprobado según lo establecido a tales efectos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, teniendo en cuenta lo estipulado en cuanto al procedimiento a seguir en el "Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas", emitido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2021 y que permanece vigente. En el citado documento se establecen los requisitos necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos de cobro y manejo de fondos en relación a las actividades taurinas organizadas por parte de la, por entonces, Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo actualmente la Delegación Especial de Cultura dependiente del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre quien ostenta la competencia en la gestión de actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, según Decreto de 21 de junio de 2023, modificado en fecha 28 de junio de 2023, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.



CUARTO.- Por lo que, en vista de la necesidad de tramitar diferentes expedientes administrativos con destino a la preparación y ejecución de los citados festejos, en aplicación del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emitió el 2 de marzo de 2026 la orden de servicio n.º 1/2026 por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, con la finalidad de establecer un marco organizativo claro para la realización eficiente del servicio administrativo propuesto, en virtud de la cual se acordó designar a la funcionaria de carrera Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, adscrita al servicio de Deportes y Tiempo Libre, para efectuar, entre otras, la siguiente tarea:

“Elaborar cuántos informes técnicos sean necesarios para la sustanciación de los siguientes procedimientos:

(...)

b. Propuesta de aprobación de los precios públicos de la Feria taurina en honor a Santa Ana 2026.”

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto al efecto, esta unidad gestora procedió a la instrucción de oficio del expediente n.º 2026/5563, relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026. Una vez tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2026, acordó aprobar los precios públicos, las bonificaciones y exenciones aplicables, así como el listado de abonados de la temporada 2025/2026 que obra incorporado al citado expediente, cuyo contenido, en lo que aquí interesa, se reproduce a continuación según su tenor literal:

2. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Se ha propuesto en la incoación por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la aprobación de las siguientes bonificaciones a favor de aquellos que adquieran la condición de abonado de La Feria Taurina en honor a Santa Ana, incrementándose esta bonificación en los abonos que comprenden los miembros acreditados de La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar como medida de apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, teniendo en cuenta que se trata actualmente de la única asociación existente en el municipio dedicada a la difusión y defensa de la tauromaquia.

Por consiguiente, se plantean las siguientes bonificaciones:

Para los precios de los abonos destinados a los dos (2) días de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, la aprobación de las siguientes bonificaciones generales:

a) Un 15 % de descuento sobre la suma del precio aprobado por tipología de localidad y día para ambas corridas de toros.



b) Un 5,5 % de descuento sobre la suma del precio aprobado por tipología de palco y día para ambas corridas de toros.

Como apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, se propone la siguiente bonificación especial:

a) La aplicación del 5 % de descuento sobre el precio aprobado de los abonos de las localidades individuales para los miembros que acrediten pertenecer a La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, siendo necesario para ello que dicha entidad aporte un listado actualizado, para su posterior aprobación, en el que se ponga de manifiesto de manera oficial esta circunstancia, quedando limitada a la posibilidad de adquirir sólo un (1) abono, con esta bonificación, por miembro de la asociación.

Esta bonificación no será aplicable a los Palcos.

SEXTO.- No obstante, en el momento de la tramitación y aprobación del referido acuerdo, la Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar no había presentado ni registrado ante este Ayuntamiento la relación actualizada de sus socios con derecho a la bonificación prevista en el correspondiente acuerdo de aprobación del precio público. Esta circunstancia imposibilitó la inclusión y aplicación de dicha bonificación en favor de sus asociados en el referido acto administrativo de aprobación de precios públicos.

SÉPTIMO.- En consecuencia, habiéndose presentado con posterioridad la relación de socios de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, mediante escrito registrado de entrada el día 11 de junio de 2026 bajo el número 21.420, y una vez verificado por los servicios municipales competentes el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a las bonificaciones previstas, procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del referido listado, al objeto de posibilitar el reconocimiento y la efectiva aplicación de las bonificaciones establecidas en el acuerdo regulador del precio público de las entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, todo ello con carácter previo al inicio del período de venta de entradas, fijado para el próximo día 19 de junio de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*



4. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
5. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
6. *Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.*
7. *Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.*
8. *Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas emitido por la Tesorería municipal en fecha 27 de julio de 2021.*
9. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la relación de socios de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, con CIF G-04475695, presentada mediante escrito registrado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2026 y número de anotación 21420, e incorporada al expediente administrativo, a los efectos de reconocer el derecho a la aplicación de las bonificaciones previstas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, por el que se aprobaron los precios



públicos, bonificaciones y exenciones aplicables a la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, posibilitando así la efectiva aplicación de dichas bonificaciones a los socios incluidos en la relación aprobada, durante el período habilitado para la venta de entradas y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el referido acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Área de Hacienda y Contratación, Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a la Delegación Especial de Cultura, así como al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la relación de socios de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el t.m. de Roquetas de Mar en la anualidad de 2026. Expte. 13/26.- Priv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de servicios deportivos especializados, necesarios para la ejecución de actividades, competiciones y eventos deportivos a desarrollar en el término municipal de Roquetas de Mar durante la anualidad de 2026, a fin de asegurar su correcta celebración, consistentes en su coordinación, planificación logística, supervisión y servicios deportivos auxiliares específicos tales como balizamiento y señalización de pruebas en agua y tierra (con balizas, pintura, etc.), arbitraje (fútbol, triatlón, etc.), control de nadadores en aguas abiertas (kayaks con personal especializado), señalización y acondicionamiento de circuitos, control de circuitos de carrera a pie y bicicleta (personal señalizador con chalecos, bicicletas, etc.), guardarropa y entrega de bolsas/dorsales, animación y dinamización deportiva, y cronometraje y gestión de participantes (Rotulación de dorsales y asignación individual de chip, gestión informatizada de inscripciones in situ, recogida de datos, asignación de dorsales y sincronización con el sistema de cronometraje, entrega de clasificaciones de los participantes por categorías, entre otros), destinados a cubrir todas las actividades programadas en cada una de ellas, con arreglo a las determinaciones



que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recoge con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Luis Francisco López Oyonarte, gestor de actividades y tiempo libre adscrito al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, y que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

DIVISIÓN EN LOTES: En atención a los diferentes tipos de trabajos que requieren la correcta ejecución de los eventos deportivos, se considera posible su división en lotes, tal y como informa la unidad promotora a este respecto en la memoria justificativa de inicio del expediente, de manera que se diferencia cada lote por el ámbito funcional de las prestaciones a realizar. Las licitadoras podrán presentar ofertas a uno o ambos lotes, y no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

LOTE 1. SERVICIOS DEPORTIVOS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2026.

Este lote comprende la prestación de servicios técnicos especializados para asegurar la correcta organización y ejecución de las actividades, competiciones y eventos deportivos promovidos por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año 2026, la dirección y coordinación técnica de las pruebas, planificación logística y supervisión, asistencia técnica y soporte funcional durante las fases previas, de desarrollo y cierre de cada evento, incluyendo los servicios deportivos auxiliares específicos tales como balizamiento y señalización de pruebas en agua y tierra, arbitraje, control de nadadores en aguas abiertas, señalización y acondicionamiento de circuitos, control de circuitos de carrera a pie y bicicleta, guardarropa y entrega de bolsas/dorsales, animación y dinamización deportiva.



El objetivo es garantizar que todos los eventos deportivos se desarrollen conforme a las directrices municipales, cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia establecidos.

LOTE 2. SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CRONOMETRAJE PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2026:

Este lote está destinado a la prestación de servicios tecnológicos y operativos para la gestión de inscripciones, sistemas de cronometraje y generación de clasificaciones en las distintas actividades, competiciones y eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2026, incluyendo cronometraje, sistemas de cronometraje electrónico (chip u otras tecnologías homologadas), gestión de participantes, rotulación de dorsales y asignación individual de chip, gestión informatizada de inscripciones in situ, recogida de datos, asignación de dorsales y sincronización con el sistema de cronometraje, emisión de clasificaciones de los participantes por categorías, resultados en tiempo, gestión de dorsales y control de tiempos individualizados, entre otros.

La finalidad es asegurar una participación ágil, transparente y técnicamente controlada, favoreciendo la fiabilidad de los datos y la satisfacción de los participantes.

TIPO: Servicio Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1º LCSP

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a), este contrato se califica como contrato PRIVADO de servicios, al recoger como contratos privados, entre otros, los contratos con número de referencia CPV de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6, siendo la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV), a los efectos de identificar las prestaciones objeto del presente contrato, la indicada como prestación principal en ambos lotes de servicios deportivos, relacionados con los deportes, y de organización de espectáculos deportivos.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de las normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general,



y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) de apartado primero del art. 25, entre los que se encuentra el presente contrato, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas del derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que serán de aplicación al estar el contrato sujeto a regulación armonizada, lo que no sucede en el presente contrato por lo que en sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado en atención a su valor estimado inferior al establecido en el artículo 159 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 145 a 159 teniendo en cuenta que en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto (159.4.h LCSP), según los cuales la adjudicación habrá de recaer en la licitadora que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (98.439,20.-€) más veinte mil seiscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (20.672,23.-€), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de ciento diecinueve mil ciento once euros con cuarenta y tres céntimos (119.111,43.-€) IVA incluido, resultado de la suma de ambos lotes:*

El lote 1 SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, tiene un presupuesto base de licitación de ochenta y seis mil trescientos veintiocho euros con ochenta céntimos



(86.328,80.-€) más dieciocho mil ciento veintinueve euros con cinco céntimos (18.129,05.-€) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (104.457,85.-€) IVA incluido.

El lote 2 SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CRONOMETRAJE PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, tiene un presupuesto base de licitación de doce mil ciento diez euros con cuarenta céntimos (12.110,40.-€) más dos mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos (2.543,18.-€) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de catorce mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.653,58.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (98.439,20.-€) Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido de ambos lotes. El valor estimado en los términos anteriores para cada lote arroja el siguiente resultado:

LOTE 1: 86.328,80.-€
LOTE 2: 12.110,40.-€
AMBOS: 98.439,20.-€

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio se ha calculado de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", que se han establecido cuidando que sean adecuados a los precios de mercado. Los precios por tipo de actividad en cada lote han sido calculados de acuerdo a las prestaciones incluidas en cada actividad en los términos del pliego técnico y justificados en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente por la unidad promotora del contrato, actualizados al marco normativo vigente y criterios actuales de mercado para este tipo de servicios de características análogas.

Cód.	ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS LOTE 1	PRECIO sin IVA	IVA	PRECIO por actividad IVA incluido
1	TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	1.652,44 €	347,01 €	1.999,45 €
2	100 HORAS DE DEPORTE	10.274,81 €	2.157,71 €	12.432,52 €
3	TROFEO FÚTBOL VETTERANO "JUANICO	1.728,52 €	362,99 €	2.091,51 €



	MALAVIDA"			
4	TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	21.510,20 €	4.517,14 €	26.027,34 €
5	TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	11.139,86 €	2.339,37 €	13.479,23 €
6	MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	40.022,97 €	8.404,82 €	48.427,79 €
TOTAL PBL LOTE 1		86.328,80 €	18.129,05 €	104.457,85 €

Cód.	ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS LOTE 2	PRECIO sin IVA	IVA	PRECIO por actividad IVA incluido
1	TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	916,40 €	192,44 €	1.108,84 €
2	100 HORAS DE DEPORTE	2.320,00 €	487,20 €	2.807,20 €
3	TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	3.132,00 €	657,72 €	3.789,72 €
4	TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	1.508,00 €	316,68 €	1.824,68 €
5	MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	4.234,00 €	889,14 €	5.123,14 €
TOTAL PBL LOTE 2		12.110,40 €	2.543,18 €	14.653,58 €

El presupuesto base de licitación en cada lote tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de actividades realmente ejecutadas durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

En los precios unitarios ofertados se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los



gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio. Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Los importes resultantes de las proposiciones de las ofertas de los licitadores adjudicatarios del contrato serán los que se apliquen para el cálculo de los precios de los diferentes conceptos económicos del contrato.

FINANCIACIÓN: PROPIA

LOTE 1: SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026
02009.341.2269941	12.432,52 €
02009.341.2269942	92.025,33 €
TOTAL GASTO PBL LOTE 1: 104.457,85.-€	

LOTE 2: SERVICIOS DE CRONOMETRAJE Y GESTIÓN DE INSCRIPCIONES PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026
02009.341.2269941	2.807,20 €
02009.341.2269942	11.846,38 €
TOTAL GASTO PBL LOTE 2: 14.653,58.-€	

DURACIÓN: *El plazo de duración será a contar desde la formalización del contrato hasta la finalización del último de los eventos deportivos incluidos en la presente licitación en el que se prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 22 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", con anterioridad a la primera actividad incluida en el objeto del contrato prevista para el 26 de julio de 2026, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si*



como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución. No se establece posibilidad de prórroga-

Se han practicado las siguientes Operaciones Contables:

Retenciones de crédito, RC, de fecha 6 de abril de 2026:

Lotes	N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importes 2026
1	220260003870	02009 341 22699441 100 HORAS DE DEPORTE	12.432,52.-€
1	220260003870	02009 341 2269942 ACT. DEPORTIVAS	92.025,33.-€
2	220260003871	02009 341 22699441 100 HORAS DE DEPORTE	2.807,20.-€
2	220260003871	02009 341 2269942 ACT. DEPORTIVAS	11.846,38.-€

Autorizaciones de gasto, A, de fecha 10 de junio de 2026:

Lotes	N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importes 2026
1	220260006885	02009 341 22699441 100 HORAS DE DEPORTE	12.432,52.-€
1	220260006885	02009 341 2269942 ACT. DEPORTIVAS	92.025,33.-€
2	220260006886	02009 341 22699441 100 HORAS DE DEPORTE	2.807,20.-€
2	220260006886	02009 341 2269942 ACT. DEPORTIVAS	11.846,38.-€



Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 15 de abril de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo.- El 12 de mayo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 120526), se procedió a realizar la apertura del Sobre ÚNICO en cada lote de la licitación que contenía la documentación administrativa, además de las ofertas económicas.

Tras la apertura del sobre, se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Lote
CRUZANDO LA META EVENTS, S.L.	B75378232	LOTES 1 y 2
GEMA MANCEBO MORENO	***4360**	LOTES 1 y 2
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B04871364	LOTE 1
SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	B86397205	LOTE 1

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "Aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional" de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al pliego administrativo. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS.



Nombre de la Empresa	Nº Identificación	ESTADO
CRUZANDO LA META EVENTS, S.L.	B75378232	ADMITIDA
GEMA MANCEBO MORENO	***4360**	ADMITIDA
INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B04871364	ADMITIDA
SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	B86397205	ADMITIDA

LOTE 2: SERVICIOS DE CRONOMETRAJE Y GESTIÓN DE INSCRIPCIONES PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	ESTADO
CRUZANDO LA META EVENTS, S.L.	B75378232	ADMITIDA
GEMA MANCEBO MORENO	***4360**	ADMITIDA

Tercero.- El 20 de mayo de 2026 y en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 200526), se procedió también a valorar las ofertas económicas según los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al Pliego Administrativo.

Seguidamente, se muestra un esquema de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, definidos en el PCAP, que se utilizarán para valorar las ofertas: La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación:



<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>100 puntos</i>
<i>1.- Mejora del control y seguimiento a nadadores</i>	<i>30 puntos</i>
<i>2.- Plan de evaluación de la experiencia del participante</i>	<i>21 puntos</i>
<i>3.-Criterio económico: Precio de las actividades</i>	<i>49 puntos</i>

<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>100 puntos</i>
<i>1.- Notificación a cada participante con su resultado en prueba deportiva</i>	<i>30 puntos</i>
<i>2.- Inserción de banner anunciador del evento en otra web deportiva</i>	<i>21 puntos</i>
<i>3.-Criterio económico: Precio de las actividades</i>	<i>49 puntos</i>

A continuación, se muestra el cuadro con las ofertas económicas realizadas por los licitadores:

Lote 1: Servicios deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades, competiciones y eventos deportivos.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

<i>LICITADOR/ OFERTA</i>	<i>Mejora de la calidad del servicio auxiliar de control y seguimiento nadadores/as pruebas natación aguas abiertas.</i>	<i>Plan evaluación experiencia participante en las actividades/eventos y propuestas de mejora del servicio.</i>
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.</i>	<i>Sí/Sí/Sí/Sí/Sí</i>	<i>Sí/Sí/Sí/Sí/Sí</i>
<i>CRUZANDO LA META EVENTS, S.L.</i>	<i>Sí/Sí/Sí/Sí/Sí</i>	<i>Sí/Sí/Sí/Sí/Sí</i>
<i>SPORTMADNESS EVENTOS,</i>	<i>Sí/Sí/Sí/Sí/Sí</i>	<i>Sí/Sí/Sí/Sí/Sí</i>



S.L.		
GEMA MANCEBO MORENO	SÍ/SÍ/SÍ/SÍ/SÍ	SÍ/SÍ/SÍ/SÍ/SÍ

CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/ LICITADOR	INSECOPI	CRUZANDO LA META	GEMA MANCEBO MORENO	SPORTMADN ESS EVENTOS SL
TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	1.454,16 €	1.404,57 €	1.616,91 €	1.510,01 €
100 HORAS DE DEPORTE	9.041,82 €	8.733,59 €	10.053,90 €	9.389,21 €
TROFEO FÚTBOL VETERANO "JUANICO MALAVIDA"	1.521,09 €	1.469,24 €	1.691,36 €	1.579,54 €
TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	18.928,97 €	18.283,67 €	21.047,73 €	19.656,21 €
TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	9.803,08 €	9.468,88 €	10.900,35 €	10.179,70 €
MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	35.220,22 €	34.019,52 €	39.162,48 €	36.573,33 €

Siendo el siguiente el cálculo de la puntuación de los criterios cualitativos para comprobar si los licitadores superan el umbral de calidad y continuar en el procedimiento:

Licitador	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
	Mejora de la calidad del servicio auxiliar de control y seguimiento nadadores/as pruebas natación aguas abiertas. Pond. Máx.: 30 ptos.		Plan evaluación experiencia participante en las actividades/eventos y propuestas de mejora del servicio. Pond. Máx.: 21 ptos.	



INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES SL	S/S/S/S/S/S/S	30	S/S/S/S/S/S/S	21
CRUZANDO LA META EVENTS S.L.	S/S/S/S/S/S/S	30	S/S/S/S/S/S/S	21
SPORTMADNESS EVENTOS SL	S/S/S/S/S/S/S	30	S/S/S/S/S/S/S	21
GEMA MANCEBO MORENO	S/S/S/S/S/S/S	30	S/S/S/S/S/S/S	21

Todas las licitadoras superan el umbral de calidad mínimo de 25,50 puntos, exigido en los criterios cualitativos de esta licitación, procediéndose a continuación al cálculo para la estimación de posibles ofertas desproporcionadas.

De acuerdo con lo establecido en el PCAP que rige la licitación, al haberse configurado los otros dos criterios como cualitativos y con las posibilidades a ofertar ya tasadas y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio del precio por tipo de actividades para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El promedio de las ofertas recibidas ha sido 78.177,39.-€ y en aplicación del art. 85.4 RLCAP el umbral de baja se establece en 70.359,65.-€, por lo que no hay ofertas desproporcionadas, mostrándose a continuación la valoración de sus ofertas económicas:

ACTIVIDAD:	INSECOPI	Puntos	CRUZANDO LA META	Puntos
TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	1.454,16 €	0,92	1.404,57 €	0,94
100 HORAS DE DEPORTE	9.041,82 €	5,73	8.733,59 €	5,83
TROFEO FÚTBOL VETERANO "JUANICO MALAVIDA"	1.521,09 €	0,96	1.469,24 €	0,98
TRIATLÓN CROS MENORES Y	18.928,97 €	12,00	18.283,67 €	12,21



TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"				
TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	9.803,08 €	6,21	9.468,88 €	6,32
MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	35.220,22 €	22,33	34.019,52 €	22,72
	75.969,34 €	48,15	73.379,47 €	49

ACTIVIDAD:	GEMA MANCEBO MORENO	Puntos	SPORTMADN ESS EVENTOS SL	Puntos
TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	1.616,91 €	0,88	1.510,01 €	0,91
100 HORAS DE DEPORTE	10.053,90 €	5,43	9.389,21 €	5,62
TROFEO FÚTBOL VETERANO "JUANICO MALAVIDA"	1.691,36 €	0,91	1.579,54 €	0,95
TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	21.047,73 €	11,38	19.656,21 €	11,78
TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	10.900,35 €	5,89	10.179,70 €	6,10
MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	39.162,48 €	21,18	36.573,33 €	21,91
	84.472,73 €	45,67	78.888,00 €	47,27

De lo que resulta el siguiente resultado en el orden de clasificación de ofertas para el Lote 1: Servicios deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades, competiciones y eventos deportivos:



ORDEN DE CLASIFICACIÓN		
<i>ORDEN</i>	<i>LICITADORA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
1	CRUZANDO LA META EVENTS S.L.	100
2	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL	99,15
3	SPORTMADNESS EVENTOS SL	98,27
4	GEMA MANCEBO MORENO	96,67

Lote 2: Servicios de cronometraje y gestión de inscripciones para las actividades, competiciones y eventos deportivos

CRITERIOS CUALITATIVOS:

		<i>Mejora de notificación a cada participante con su resultado en prueba deportiva Pond. Máx.: 30 pts.</i>	<i>Inserción de banner anunciador del evento en otra web deportiva Pond. Máx.: 21 pts.</i>
<i>Licitador</i>		<i>Oferta</i>	<i>Oferta</i>
CRUZANDO LA META EVENTS S.L.		sí/sí/sí	sí/sí/sí
GEMA MANCEBO MORENO		sí/sí/sí	sí/sí/sí

CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO DE LAS ACTIVIDADES

<i>ACTIVIDAD/ LICITADOR</i>	<i>GEMA MANCEBO MORENO</i>	<i>CRUZANDO LA META</i>
TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	865,00 €	806,43 €
100 HORAS DE DEPORTE	2.175,00 €	2.041,60 €
TRIATLÓN CROS MENORES Y	2.950,00 €	2.756,16 €



TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"		
TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	1.425,00 €	1.327,04 €
MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	3.995,00 €	3.725,92 €

Siendo el siguiente el cálculo de la puntuación de los criterios cualitativos para comprobar si los licitadores superan el umbral de calidad y continuar en el procedimiento:

Licitador	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
	<i>Mejora de notificación a cada participante con su resultado en prueba deportiva Pond. Máx.: 30 ptos.</i>		<i>Inserción de banner anunciador del evento en otra web deportiva Pond. Máx.: 21 ptos.</i>	
CRUZANDO LA META EVENTS S.L.	SÍ/SÍ/SÍ	30	SÍ/SÍ/SÍ	21
GEMA MANCEBO MORENO	SÍ/SÍ/SÍ	30	SÍ/SÍ/SÍ	21

Ambas licitadoras superan el umbral de calidad mínimo de 25,50 puntos, exigido en los criterios cualitativos de esta licitación, procediéndose a continuación al cálculo para la estimación de posibles ofertas desproporcionadas.

De acuerdo con lo establecido en el PCAP que rige la licitación, al haberse configurado los otros dos criterios como cualitativos y con las posibilidades a ofertar ya tasadas y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio del precio por tipo de actividades para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En aplicación del art. 85.2



RLCAP el umbral de baja se establece en 9.128,00.-€, por lo que no hay ofertas desproporcionadas, mostrándose a continuación la valoración de sus ofertas económicas:

ACTIVIDAD:	GEMA MANCEBO MORENO	Puntos	CRUZANDO LA META	Puntos
TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	865,00 €	3,58	806,43 €	3,71
100 HORAS DE DEPORTE	2.175,00 €	9,10	2.041,60 €	9,39
TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	2.950,00 €	12,25	2.756,16 €	12,67
TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	1.425,00 €	5,89	1.327,04 €	6,1
MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	3.995,00 €	16,54	3.725,92 €	17,13
	11.410,00 €	47,36	10.657,15 €	49

De lo que resulta el siguiente resultado en el orden de clasificación de ofertas para el Lote 2: Servicios de cronometraje y gestión de inscripciones para las actividades, competiciones y eventos deportivos:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN		
ORDEN	LICITADORA	PUNTUACIÓN
1	CRUZANDO LA META EVENTS S.L.	100
2	GEMA MANCEBO MORENO	98,36

Cuarto.- Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propone como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes a las presentada por los siguientes licitadores:

Lote 1: Servicios deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades, competiciones y eventos deportivos.



A la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS, S.L., con Cif. B75378232, que ha obtenido una puntuación para el lote 1 de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por unos precios por tipo de actividades, que se reflejan en la siguiente tabla:

Cd.	ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS LOTE 1	PRECIO sin IVA OFERTADO	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO IVA incluido
1	TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	1.404,57 €	294,96 €	1.699,53 €
2	100 HORAS DE DEPORTE	8.733,59 €	1.834,05€	10.567,64 €
3	TROFEO FÚTBOL VETREERANO "JUANICO MALAVIDA"	1.469,24 €	308,54 €	1.777,78 €
4	TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	18.283,67€	3.839,57€	22.123,24€
5	TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	9.468,88€	1.988,47€	11.457,35€
6	MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	34.019,52€	7.144,10€	41.163,62€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- Una mejora de la calidad del servicio de control y seguimiento de los/as nadadores/as previstos en el punto 2.4.1.2. ("SERVICIOS DEPORTIVOS AUXILIARES"), apartados 1 a), 2 a), 4 a) y 5 a), del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a las pruebas de natación en aguas abiertas en los eventos que a continuación se enumeran, mediante el refuerzo de dicho servicio, en los mismos horarios indicados en el PPT para las prestaciones incluidas en estos apartados, sin incurrir por ello en costes adicionales para la entidad contratante:

- Travesía a Nado de Santa Ana.



- *Prueba de natación de las 100 Horas de Deporte.*
- *Triatlón Cros de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas".*
- *Travesía a Nado Puertos de Roquetas.*

El refuerzo consistiría en añadir la dotación de un (1) servicio de Unidad de Rescate Ligero a través de una moto náutica de salvamento, tripulada por patrón especialista en rescate y convenientemente equipada para dichas funciones, que además cuente con sistema de comunicación con la dirección de la actividad/evento, a fin de garantizar la coordinación total ante cualquier incidente que requiera de una evacuación de emergencia, añadiendo el refuerzo del servicio auxiliar del control y seguimiento de nadadores/as, para acompañarlos/as durante el recorrido de las pruebas que integran los eventos denominados TRAVESÍA A NADO DE SANTA ANA 2026, 100 HORAS DE DEPORTE 2026, TRIATLÓN CROS DE MENORES "CIUDAD DE ROQUETAS" 2026, TRIATLÓN DE ADULTOS "CIUDAD DE ROQUETAS" 2026, y TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS" 2026.

- La implantación y ejecución de un plan de evaluación de la experiencia del deportista participante a través de mecanismos de recogida y análisis de datos destinados a medir, analizar y reportar el grado de satisfacción de los usuarios/participantes, así como la capacidad técnica de transformar ese "feedback" con la formulación de propuestas de mejora del servicio en relación al desarrollo de los eventos previstos de cara a futuras ediciones, sin que ello suponga coste adicional alguno para la entidad contratante.

El plan de mejora deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

-Encuestas de satisfacción en relación a la ejecución del contrato, realizado como mínimo al 30% de los participantes de cada actividad/evento deportivo.

-Informe de conclusiones en relación a las respuestas de las encuestas realizadas.

-Propuestas de mejora de cara a la organización de futuras ediciones.

Comprometiéndose a la implantación del "Plan de evaluación de la experiencia del participante en las actividades/eventos y propuestas de mejora del servicio en relación a la ejecución del contrato", en las siguientes actividades: Travesía a Nado de Santa Ana 2026, Pruebas de natación y atletismo de las 100 Horas de Deporte 2026, Triatlón Cros de Menores y Triatlón de Adultos "Ciudad de Roquetas" 2026, Travesía a Nado "Puertos de Roquetas", Media Kids, Media Maratón y Carrera de Promoción 8K "Ciudad de Roquetas" 2026.

Lote 2: Servicios de cronometraje y gestión de inscripciones para las actividades, competiciones y eventos deportivos.

A la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS, S.L., con Cif. B75378232, que ha obtenido una puntuación para el lote 2 de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad



precio y comprometerse a realizar el servicio por unos precios por tipo de actividades, que se reflejan en la siguiente tabla:

Cd.	ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS LOTE 1	PRECIO sin IVA OFERTADO	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO IVA incluido
1	TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	806,43 €	169,35 €	975,78 €
2	100 HORAS DE DEPORTE	2.041,60 €	428,74 €	2.470,34 €
3	TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	2.756,16€	578,79€	3.334,95€
4	TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	1.327,04€	278,68€	1.605,72€
5	MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	3.725,92€	782,44€	4.508,36€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- La prestación de un servicio de envío SMS, e-mail, notificación Whatsapp o similar a cada participante con su resultado en la prueba deportiva que se trate y justo al término de la misma, relativa en este caso a los siguientes eventos deportivos incluidos en punto 2.4.2. (Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje para las actividades, competiciones y eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la anualidad de 2026) del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin incurrir en costos adicionales para la entidad contratante, comprometiéndose al servicio de envío SMS, e-mail, notificación Whatsapp o similar a cada participante con su resultado, justo al término del evento en las siguientes actividades:

Triatlón Cros de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas".

Travesía a Nado "Puertos de Roquetas".

Media Kids, Maratón "Ciudad de Roquetas" y Carrera de Promoción 8K.



- La ampliación de los servicios de gestión de inscripciones referidos a la inserción del banner anunciador del evento en otra página web de ámbito deportivo, además de en la propia página/portal web de la mercantil que resulte adjudicataria, según lo previsto en el punto 2.4.2 (Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje para las actividades, competiciones y eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la anualidad de 2026), apartados 4 a), 5 a) y 6 a), del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a los eventos Triatlón Cros de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas", Travesía a Nado "Puertos de Roquetas" y la Media Kids, Maratón "Ciudad de Roquetas"/Carrera de Promoción 8K, sin incurrir en costos adicionales para la entidad contratante, según la siguiente descripción y distribución: Inserción del banner del evento que se trate en otra página web de ámbito deportivo, diferente a la página/portal web de la empresa adjudicataria, que cuente con una alto seguimiento y repercusión en el sector y donde aparecerá la inserción de dicho banner de la competición como "prueba destacada", desde la que se redireccionará a la página web de inscripciones del evento deportivo. Este anuncio deberá permanecer un mínimo de 30 días previos a su celebración y hasta que finalice cada una de las pruebas, en las siguientes actividades:

Triatlón Cross de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas".

Travesía a Nado "Puertos de Roquetas".

Media Kids, Maratón "Ciudad de Roquetas" y Carrera de Promoción 8K.

El presupuesto base de licitación en cada lote, establecido en ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (104.457,85.-€) IVA incluido, para el Lote 1 y catorce mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.653,58.-€) IVA incluido, para el Lote 2, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado al número de actividades realmente ejecutadas durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

Quinto.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 28 de mayo de 2026 se realizó a la licitadora CRUZANDO LA META EVENTS, S.L. el requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP. La propuesta como adjudicataria respondió al mismo el 8 de junio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:



Escrituras de constitución de la mercantil y poder de representación.

Justificante de constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA: Esto es, por los siguientes importes:

Lote 1 de cuatro mil trescientos dieciséis euros y cuarenta y cuatro céntimos (4.316,44.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 9 de junio de 2026 correspondiente a pago bancario del citado importe en concepto de garantía.

Lote 2 de seiscientos cinco euros y cincuenta y dos céntimos (605,52.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 9 de junio de 2026 correspondiente a pago bancario del citado importe en concepto de garantía.

Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: Se aporta cuentas anuales de 2025 inscritas en el Registro Mercantil de Almería, donde figura un volumen de negocio superior al mínimo exigido en la licitación para ambos lotes: LOTE 1: 129.493,20.-€ y LOTE 2: 18.165,60.-€.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: Se aportan contratos y certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados en los últimos años, cuyo importe en el año de mayor ejecución supera los mínimos exigidos en la licitación para ambos lotes: LOTE 1: 60.430,16.-€ y LOTE 2: 8.477,28.-€.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y de encontrarse exento de su pago.

Se ha comprobado de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

La empresa adjudicataria tendrá suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, aportando, certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Se aporta declaración responsable del mantenimiento de dicho seguro durante la ejecución del contrato y recibo pagado del mismo.



La empresa se compromete a disponer de todos los medios personales y materiales exigidos en la licitación:

LOTE 1:

-Equipo de ejecución del contrato que incluya como mínimo servicio de cuatro personas en motos de alta cilindrada, con casco, que estén en posesión del carné habilitante para su conducción y al menos dos años de experiencia, así como servicio de seis personas en bicicleta, con casco, y de al menos una bicicleta de montaña. En el servicio se incluirá además la indumentaria, equipamiento y material homologado que sea necesario para la correcta prestación del servicio (chalecos, reflectantes, gorra, bicicletas de montaña talla adulto/senior, moto, cascos).

Asimismo será necesaria la adscripción de una persona/conductor y vehículo de bajas emisiones (preferentemente híbrido) con soporte para reloj/cronómetro digital led que se colocará encima del vehículo. El conductor deberá contar con el carné habilitante en vigor según la normativa vigente que le es de aplicación para poder llevar a cabo la prestación y al menos dos años d experiencia en funciones similares en carreras o eventos deportivos; de igual manera, el vehículo puesto a disposición del servicio deberá reunir lo establecido en la normativa aplicable vigente.

-Equipo Técnico de Dirección y Coordinación, integrado como mínimo por un Coordinador y un Técnico, con experiencia suficiente en la organización y gestión de eventos deportivos de al menos dos años

-Equipo arbitral compuesto por 1 árbitro principal titulado y 2 asistentes auxiliares. Para la realización de este servicio se seguirá el Reglamento de la Real Federación Española de Fútbol (aprobado por la Comisión Delegada de la RFEF, en su sesión de 18 de febrero de 2013, y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes). Los árbitros, junto con su equipo, deberán encontrarse en buena condición física e ir convenientemente uniformados con indumentaria identificativa, además de estar provistos de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones (silbatos, tarjetas, banderines, actas).

-Se adscribirán al contrato al menos diez kayaks monoplaza autovaciabes tripulados por personal con al menos dos años de experiencia en su manejo y una embarcación de apoyo, tipo lancha, con sistema de comunicación eficiente entre esta última todos ellos tripulados por personal habilitado.

LOTE 2



Reloj led indicativo de tiempos para cada prueba, cuyas dimensiones y características sean óptimas para una fácil visualización a distancia, y antenas de suelo, a instalar en las líneas de salida y metas de la competición, sistemas de cronometraje con chip desechable en dorsal, homologados, para un máximo de 600 participantes, antena de suelo, a instalar en la línea de salida/llegada, punto intermedio de control para la prueba larga (de 4 km), y para la media maratón reloj led de fácil visualización a distancia que cuente con las dimensiones y soporte para adaptar al vehículo destinado a abrir la cabeza de carrera, el cual irá indicando el cronometraje de dicha prueba, además de los medios técnicos, materiales (carpa/s identificativa/s, mesa/s, silla/s, rotuladores resistentes al agua para marcación de los dorsales), equipamientos (ordenador/es, antenas, alargaderas, cableados, conexiones y sus protecciones), software (programa de gestión, datos móviles/conexión a internet con operador) y el personal necesario para poder ejecutar la prestación.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV:

Aporta un certificado de la empresa y de la Seguridad Social en los que constan el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*

Sexto.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 27 de mayo de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 10 de junio de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente

Segundo.- Adjudicar los Lotes 1 y 2 del contrato de "SERVICIOS DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2026" al siguiente licitador, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 10 de junio de 2026 y que ofrece lo siguiente para cada lote:



Lote 1: Servicios deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades, competiciones y eventos deportivos.

A la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS, S.L., con Cif. B75378232, que ha obtenido una puntuación para el lote 1 de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por unos precios por tipo de actividades, que se reflejan en la siguiente tabla:

Cd.	ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS LOTE 1	PRECIO sin IVA OFERTADO	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO IVA incluido
1	TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	1.404,57 €	294,96 €	1.699,53 €
2	100 HORAS DE DEPORTE	8.733,59 €	1.834,05€	10.567,64 €
3	TROFEO FÚTBOL VETRETERANO "JUANICO MALAVIDA"	1.469,24 €	308,54 €	1.777,78 €
4	TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	18.283,67€	3.839,57€	22.123,24€
5	TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	9.468,88€	1.988,47€	11.457,35€
6	MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	34.019,52€	7.144,10€	41.163,62€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- Una mejora de la calidad del servicio de control y seguimiento de los/as nadadores/as previstos en el punto 2.4.1.2. ("SERVICIOS DEPORTIVOS AUXILIARES"), apartados 1 a), 2 a), 4 a) y 5 a), del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a las pruebas de natación en aguas abiertas en los eventos que a continuación se enumeran, mediante el refuerzo de dicho servicio, en los mismos horarios indicados en el PPT para las prestaciones



incluidas en estos apartados, sin incurrir por ello en costes adicionales para la entidad contratante:

- *Travesía a Nado de Santa Ana.*
- *Prueba de natación de las 100 Horas de Deporte.*
- *Triatlón Cros de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas".*
- *Travesía a Nado Puertos de Roquetas.*

El refuerzo consistiría en añadir la dotación de un (1) servicio de Unidad de Rescate Ligero a través de una moto náutica de salvamento, tripulada por patrón especialista en rescate y convenientemente equipada para dichas funciones, que además cuente con sistema de comunicación con la dirección de la actividad/evento, a fin de garantizar la coordinación total ante cualquier incidente que requiera de una evacuación de emergencia, añadiendo el refuerzo del servicio auxiliar del control y seguimiento de nadadores/as, para acompañarlos/as durante el recorrido de las pruebas que integran los eventos denominados TRAVESÍA A NADO DE SANTA ANA 2026, 100 HORAS DE DEPORTE 2026, TRIATLÓN CROS DE MENORES "CIUDAD DE ROQUETAS" 2026, TRIATLÓN DE ADULTOS "CIUDAD DE ROQUETAS" 2026, y TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS" 2026.

- La implantación y ejecución de un plan de evaluación de la experiencia del deportista participante a través de mecanismos de recogida y análisis de datos destinados a medir, analizar y reportar el grado de satisfacción de los usuarios/participantes, así como la capacidad técnica de transformar ese "feedback" con la formulación de propuestas de mejora del servicio en relación al desarrollo de los eventos previstos de cara a futuras ediciones, sin que ello suponga coste adicional alguno para la entidad contratante.

El plan de mejora deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Encuestas de satisfacción en relación a la ejecución del contrato, realizado como mínimo al 30% de los participantes de cada actividad/evento deportivo.*
- Informe de conclusiones en relación a las respuestas de las encuestas realizadas.*
- Propuestas de mejora de cara a la organización de futuras ediciones.*

Comprometiéndose a la implantación del "Plan de evaluación de la experiencia del participante en las actividades/eventos y propuestas de mejora del servicio en relación a la ejecución del contrato", en las siguientes actividades: Travesía a Nado de Santa Ana 2026, Pruebas de natación y atletismo de las 100 Horas de Deporte 2026, Triatlón Cros de Menores y Triatlón de Adultos "Ciudad de Roquetas" 2026, Travesía a Nado "Puertos de Roquetas", Media Kids, Media Maratón y Carrera de Promoción 8K "Ciudad de Roquetas" 2026.



Lote 2: Servicios de cronometraje y gestión de inscripciones para las actividades, competiciones y eventos deportivos.

A la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS, S.L., con Cif. B75378232, que ha obtenido una puntuación para el lote 2 de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por unos precios por tipo de actividades, que se reflejan en la siguiente tabla:

Cd.	ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS LOTE 1	PRECIO sin IVA OFERTADO	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO IVA incluido
1	TRAVESÍA A NADO SANTA ANA	806,43 €	169,35 €	975,78 €
2	100 HORAS DE DEPORTE	2.041,60 €	428,74 €	2.470,34 €
3	TRIATLÓN CROS MENORES Y TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS"	2.756,16€	578,79€	3.334,95€
4	TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS"	1.327,04€	278,68€	1.605,72€
5	MEDIA KIDS, MEDIA MARATÓN Y CARRERA PROMOCIÓN 8K "CIUDAD DE ROQUETAS"	3.725,92€	782,44€	4.508,36€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- La prestación de un servicio de envío SMS, e-mail, notificación Whatsapp o similar a cada participante con su resultado en la prueba deportiva que se trate y justo al término de la misma, relativa en este caso a los siguientes eventos deportivos incluidos en punto 2.4.2. (Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje para las actividades, competiciones y eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la anualidad de 2026) del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin incurrir en costos adicionales para la entidad contratante, comprometiéndose al servicio de envío SMS, e-mail, notificación Whatsapp o similar a cada participante con su resultado, justo al término del evento en las siguientes actividades:



*Triatlón Cros de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas".
Travesía a Nado "Puertos de Roquetas".
Media Kids, Maratón "Ciudad de Roquetas" y Carrera de Promoción 8K.*

- La ampliación de los servicios de gestión de inscripciones referidos a la inserción del banner anunciador del evento en otra página web de ámbito deportivo, además de en la propia página/portal web de la mercantil que resulte adjudicataria, según lo previsto en el punto 2.4.2 (Servicios de gestión de inscripciones y cronometraje para las actividades, competiciones y eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la anualidad de 2026), apartados 4 a), 5 a) y 6 a), del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a los eventos Triatlón Cros de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas", Travesía a Nado "Puertos de Roquetas" y la Media Kids, Maratón "Ciudad de Roquetas"/Carrera de Promoción 8K, sin incurrir en costos adicionales para la entidad contratante, según la siguiente descripción y distribución: Inserción del banner del evento que se trate en otra página web de ámbito deportivo, diferente a la página/portal web de la empresa adjudicataria, que cuente con una alto seguimiento y repercusión en el sector y donde aparecerá la inserción de dicho banner de la competición como "prueba destacada", desde la que se redireccionará a la página web de inscripciones del evento deportivo. Este anuncio deberá permanecer un mínimo de 30 días previos a su celebración y hasta que finalice cada una de las pruebas, en las siguientes actividades:

*Triatlón Cross de Menores y Triatlón de adultos "Ciudad de Roquetas".
Travesía a Nado "Puertos de Roquetas".
Media Kids, Maratón "Ciudad de Roquetas" y Carrera de Promoción 8K.*

El presupuesto base de licitación en cada lote, establecido en ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (104.457,85.-€) IVA incluido, para el Lote 1 y catorce mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.653,58.-€) IVA incluido, para el Lote 2, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado al número de actividades realmente ejecutadas durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

Tercero.- Plazo de ejecución del servicio/ duración del contrato:

El plazo de duración será a contar desde la formalización del contrato hasta la finalización del último de los eventos deportivos incluidos en la presente licitación en el que se prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 22 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", con anterioridad a la primera actividad incluida en el objeto del contrato prevista para el 26 de julio de 2026, por parte del responsable del contrato y representante



legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución. No se establece posibilidad de prórroga.

Las fechas de celebración de las actividades, competiciones y eventos deportivos están incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según la programación de actividades prevista y aprobada para el año 2026. Si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias y/o de cualquier otra índole, debidamente justificadas, hubiera algún cambio en las fechas previstas para la ejecución de las actividades incluidas en el Pliego Técnico, se comunicará por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre al Adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, con posterioridad a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades por lotes y para la duración del contrato:

Lote 1: ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (104.457,85.-€) IVA incluido.

Lote 2: catorce mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.653,58.-€) IVA incluido.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importes 2026</i>
<i>1</i>	<i>02009 341 22699441 100 HORAS DE DEPORTE</i>	<i>12.432,52.-€</i>
<i>1</i>	<i>02009 341 2269942 ACT. DEPORTIVAS</i>	<i>92.025,33.-€</i>
<i>2</i>	<i>02009 341 22699441 100 HORAS DE DEPORTE</i>	<i>2.807,20.-€</i>
<i>2</i>	<i>02009 341 2269942 ACT. DEPORTIVAS</i>	<i>11.846,38.-€</i>



El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Francisco López Oyonarte, gestor de actividades y tiempo libre adscrito al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, siendo la unidad de Deporte y Tiempo Libre, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a la Delegación de Hacienda y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a relajar en el t.m. de Roquetas de Mar.

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de piezas y recambios para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza y conservación de las playas del t.m. de Roquetas de Mar. Exp. 6/25.-Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 19 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato de contrato de SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta mejor valorada presentada por la mercantil IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L., con CIF. B20716130, al ser la de mejor



relación calidad- precio que obtuvo 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación, ofertando un porcentaje de descuento del 15 % sobre los precios máximos unitarios reflejados en el Cuadro Adjunto I al PPT.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, para un año de duración del contrato, establecido en cincuenta y cinco mil euros (55.000,00.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - El contrato se formalizó el 23 de junio de 2025, con una duración de 1 año, prorrogable anualmente en régimen de 1+1+1, siendo la duración máxima de 3 años incluida principal y las dos posibles prórrogas contempladas.

Tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2026 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 18 de mayo de 2026, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se han practicado las siguientes retenciones de crédito para hacer frente a los gastos generados por la ejecución del referido contrato:

<i>Aplicación</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>05003 430 21300</i>	<i>2026</i>	<i>55.000,00.-€</i>	<i>28/05/2026</i>	<i>220260006325</i>

Sexto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación, como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 8 de junio de 2026.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable por dos anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y dos prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Retención de crédito según lo indicado en el antecedente cuarto.*

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año, del contrato SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), adjudicado a IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L., con CIF. B20716130, ofertando un porcentaje de descuento del 15% sobre los precios máximo unitarios establecidos en el Anexo I del PPT, y cuya finalización está prevista para el próximo 22 de junio de 2026.



Se indica que el presupuesto base de licitación, para un año de duración del contrato, establecido en cincuenta y cinco mil euros (55.000,00.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- La duración de la presente prórroga se extenderá desde el 24 de junio de 2026 al 23 de junio de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 55.000,00.-€, con cargo a la siguiente retención de crédito practicada con fecha 28 de mayo de 2026, con el siguiente desglose de anualidades:

Aplicación	Anualidad	Importe	Fecha	Nº Operación
05003 430 21300	2026	55.000,00.-€	28/05/2026	220260006325

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDAR APROBAR la prórroga del contrato suministro de piezas y recambios para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza y conservación de las playas.

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de Servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales. (P.A.S.), 50/24.-Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 19 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato de contrato de "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR,



PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES MUNICIPALES" a la oferta mejor valorada presentada por la mercantil ATLANTUR DMC, S.L., con Cif. B21310925, que ha obtenido una puntuación de 78,22 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por lo siguiente:

<p><i>1. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales: 15.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>2. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos Europa y media distancia: 15.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>3. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos larga distancia: 10.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>4. Cargo por emisión de resto de billeteaje: 5.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>5. Cargo por gestión servicios de alquiler de vehículos, con o sin conductor: 0.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>6. Cargo por gestión en servicios de hospedaje: 0.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>7. Gastos de cancelación antes de la llegada para alojamiento: No cobra gastos de cancelación hasta un día antes de la llegada.</i></p>
<p><i>8. Gastos de cancelación de billetes: No cobra Gastos de Cancelación.</i></p>
<p><i>9. Servicio permanente de atención: Oferta Servicio Permanente de Atención.</i></p>
<p><i>10. Mejoras de las coberturas de riesgos en seguros de viajes. Oferta las siguientes mejoras en las coberturas de riesgos en seguros de viaje:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Enfermedad o accidente en viajes, con cobertura sanitaria de hasta 2.500 € en España, 15.000 € en Europa y 25.000 € en el resto del mundo.</i><i>2. Desplazamiento y estancia de un acompañante, en caso de hospitalización del asegurado de más de cinco días, con un límite de 1.200 €.</i><i>3. Prolongación de estancia del asegurado en hotel por prescripción médica, con un límite de 110 € al día y 1.100 € en total.</i><i>4. Cancelación o pérdida de conexiones de medio de transporte o retraso de más de 4 horas, con un límite de 400 €.</i>



5. Demora en la salida del medio de transporte: 50 € a partir de las seis horas y 50 € cada seis horas adicionales, hasta un máximo de 300 €.

6. Gastos producidos por la demora de más de 4 horas en la entrega de equipajes facturados, con un límite de 450 €.

Se indica que, el presupuesto base de licitación, establecido en treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según sus necesidades, por lo que el gasto efectivo estará determinado por las prestaciones realmente ejecutadas, sin existir por tanto obligación de ejecutar la totalidad del gasto máximo indicado inicialmente.

Segundo. - El contrato se formalizó el 26 de junio de 2025, con una duración de 1 año, prorrogable anualmente en régimen de 1+1+1+1, siendo la duración máxima de 4 años incluida principal y prórrogas.

Tercero.- Con fecha 14 de mayo de 2026 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 15 de mayo de 2026, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se han practicado con fecha 21 de mayo de 2026 las siguientes retenciones de crédito para hacer frente a los gastos generados por la ejecución del referido contrato durante la anualidad 2026:

Aplicación	Anualidad	Importe	Periodo	Nº Operación
01000 912 23000	2026	4.000,00.-€	26/06 al 31/12	220260005965
02000 920 23020	2026	4.000,00.-€	26/06 al 31/12	220260005965
01000 912 23100	2026	4.000,00.-€	26/06 al 31/12	220260005965
02000 920 23120	2026	3.000,00.-€	26/06 al 31/12	220260005965

Quinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que la duración inicial será de un año, prorrogable por tres anualidades más, en régimen de 1+1+1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada para hacer frente a los gastos generados por la ejecución del referido contrato:

<i>Aplicación</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>01000 912 23000</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>
<i>02000 920 23020</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>
<i>01000 912 23100</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>
<i>02000 920 23120</i>	<i>2026</i>	<i>3.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>

**Se hace constar que, si bien se procedió a solicitar los gastos correspondientes al ejercicio presupuestario 2027, no se han practicado las retenciones de crédito requeridas al tratarse de una multiaplicación.*

4. Cuenta con informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de mayo de 2026 y nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 1 de junio de 2026.



Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año, del contrato SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES MUNICIPALES, a favor de ATLANTUR DMC, S.L., con CIF: B21310925, que se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por lo siguiente:

<i>1. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales: 15.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i>
<i>2. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos Europa y media distancia: 15.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i>
<i>3. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos larga distancia: 10.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i>
<i>4. Cargo por emisión de resto de billeteaje: 5.-€.</i>



<p><i>Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>5. Cargo por gestión servicios de alquiler de vehículos, con o sin conductor: 0.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>6. Cargo por gestión en servicios de hospedaje: 0.-€. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.</i></p>
<p><i>7. Gastos de cancelación antes de la llegada para alojamiento: No cobra gastos de cancelación hasta un día antes de la llegada.</i></p>
<p><i>8. Gastos de cancelación de billetes: No cobra Gastos de Cancelación.</i></p>
<p><i>9. Servicio permanente de atención: Oferta Servicio Permanente de Atención.</i></p>
<p><i>10. Mejoras de las coberturas de riesgos en seguros de viajes. Oferta las siguientes mejoras en las coberturas de riesgos en seguros de viaje:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Enfermedad o accidente en viajes, con cobertura sanitaria de hasta 2.500 € en España, 15.000 € en Europa y 25.000 € en el resto del mundo.</i><i>2. Desplazamiento y estancia de un acompañante, en caso de hospitalización del asegurado de más de cinco días, con un límite de 1.200 €.</i><i>3. Prolongación de estancia del asegurado en hotel por prescripción médica, con un límite de 110 € al día y 1.100 € en total.</i><i>4. Cancelación o pérdida de conexiones de medio de transporte o retraso de más de 4 horas, con un límite de 400 €.</i><i>5. Demora en la salida del medio de transporte: 50 € a partir de las seis horas y 50 € cada seis horas adicionales, hasta un máximo de 300 €.</i><i>6. Gastos producidos por la demora de más de 4 horas en la entrega de equipajes facturados, con un límite de 450 €.</i>

Se indica que, el presupuesto base de licitación, establecido en treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según sus necesidades, por lo que el gasto efectivo estará determinado por las prestaciones realmente ejecutadas, sin existir por tanto obligación de ejecutar la totalidad del gasto máximo indicado inicialmente.



SEGUNDO.- La duración de la presente prórroga se extenderá desde el 26 de junio de 2026 al 25 de junio de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 30.000,00.-€, con la siguiente distribución del gasto:

<i>Aplicación</i>	<i>Añualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Añualidad</i>	<i>Importe</i>
<i>01000 912 23000</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>2027</i>	<i>4.000,00.-€</i>
<i>02000 920 23020</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>2027</i>	<i>4.000,00.-€</i>
<i>01000 912 23100</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>2027</i>	<i>4.000,00.-€</i>
<i>02000 920 23120</i>	<i>2026</i>	<i>3.000,00.-€</i>	<i>2027</i>	<i>3.000,00.-€</i>

Se han practicado las siguientes retenciones de crédito practicadas para atender los gastos generados durante la anualidad 2026:

<i>Aplicación</i>	<i>Añualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>01000 912 23000</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>
<i>02000 920 23020</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>
<i>01000 912 23100</i>	<i>2026</i>	<i>4.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>
<i>02000 920 23120</i>	<i>2026</i>	<i>3.000,00.-€</i>	<i>26/06 al 31/12</i>	<i>220260005965</i>

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la responsable del contrato, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la primera prórroga del contrato de servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamiento y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazo del contrato administrativo de servicio de campaña de concienciación ciudadana sobre el "quinto contenedor" en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2026, se formaliza el contrato administrativo de servicio de CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL "QUINTO CONTENEDOR" EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, QUE SE INTEGRA EN EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU (LÍNEA 1, SUBLÍNEA 1.1) EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, con la empresa adjudicataria HYL FORMACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L., con CIF.: B90223694.

El adjudicatario se compromete a prestar el servicio por un precio de veintitrés mil quinientos sesenta y dos euros (23.562,00.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de cuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros y dos céntimos (4.948,02.-€), lo que hace un total de veintiocho mil quinientos diez euros y dos céntimos (28.510,02.-€) IVA incluido. Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presente contrato establece un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, siendo improrrogable.

Segundo.- Con fecha 21 de abril de 2026, se suscribe tanto por la responsable municipal del contrato como por la empresa adjudicataria el acta de inicio de ejecución del servicio.

Tercero.- Con fecha 7 de abril de 2025, se formaliza el contrato administrativo "Suministro de contenedores para fracción orgánica" - Lote 1, de conformidad con el expediente relativo a 3/24 PRTR SUMINISTRO DE CONTENEDORES y bolsas de uso doméstico, para implantación de recogida separada de BIORRESIDUOS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATIONEU, contrato que se integra en el mismo proyecto denominado "Implantación de Recogida



Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el 'Quinto Contenedor' en el municipio de Roquetas de Mar".

Cuarto.- Con fecha 14 de mayo de 2026, se suscribe acta de comprobación material del contrato de suministro referido, en la que se recogen las siguientes incidencias:

- Los contenedores funcionan correctamente; sin embargo, el montaje presenta defectos estéticos (rayaduras, acabados deficientes de los embellecedores que cubren el mecanismo lateral del engranaje del pedal y accionamiento de la apertura de la tapa) que contravienen el pliego de condiciones o la buena praxis en 120 unidades del total de 140.*
- La empresa adjudicataria del suministro se compromete a reparar las deficiencias estéticas observadas en los 120 contenedores dentro del periodo de garantía.*
- La Intervención hace constar que el suministro se ha entregado fuera del plazo de ejecución, por lo que deberá ser interpuesta la penalidad correspondiente.*

Quinto.- Con fecha 22 de mayo de 2026, la Gestora Municipal de Medio Ambiente y Eficiencia, Dña. Almudena Simón Martínez, emite informe técnico en el que se acredita que la ejecución de la campaña objeto del contrato se divide en las siguientes 4 fases: preparación de la campaña y acciones de comunicación, acciones de proximidad, actuaciones de refuerzo, y medición y seguimiento de la campaña. Actualmente se está finalizando la primera fase.

Según las horas ofertadas, el cronograma planteado por la adjudicataria y la planificación y coordinación con la responsable municipal del servicio, se acredita la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del contrato en 45 días naturales, es decir, hasta el 15 de julio de 2026, quedando establecida dicha fecha como límite para la finalización de todos los trabajos objeto del contrato y para la obtención del acta de entrega y conformidad, debidamente firmada.

Sexto.- El informe técnico de la responsable municipal concluye que la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato no es imputable al contratista (artículo 195.2 LCSP), sino debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él. En concreto, los problemas técnicos derivados del retraso en el suministro y del montaje defectuoso de los contenedores destinados a la recogida de la fracción orgánica hacen incompatible, en los términos cronológicos previstos, la ejecución de una campaña destinada a la concienciación ciudadana sobre el uso de dichos contenedores, que es precisamente el objeto del presente contrato.



Séptimo.- Con fecha 26 de mayo de 2026, se confiere trámite de audiencia a la empresa adjudicataria HYL A FORMACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole un plazo para que manifiestara su conformidad con las condiciones propuestas para la ampliación del plazo de ejecución del contrato

Octavo.- Con fecha 28 de mayo de 2026 a las 11:35 horas, bajo el número de anotación 2026-18764-E, quedando así acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 195.2 LCSP relativo a la manifestación por parte del contratista de su oferta de cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

Dña. Ana María Benítez Rodríguez, en su condición de administradora única y representante legal de la mercantil, suscribe escrito de aceptación de las condiciones propuestas para la ampliación del plazo de ejecución del contrato, declarando expresamente su conformidad con las mismas y su compromiso de cumplir los compromisos contractuales en el nuevo plazo propuesto.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones normativas:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en particular sus artículos 16, 99, 100, 102, 190, 203, 204 y 313.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria en lo no expresamente regulado.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulte de aplicación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al régimen de competencias municipales y del órgano de contratación.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al procedimiento y al principio de legalidad en la actuación de las Administraciones Públicas.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento y a los actos administrativos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, y en particular su Cuadro Anexo de Características, cláusulas J) y N).

Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), apartados 1, 2 y 4, en los que se establecen las condiciones del suministro, duración y mantenimiento, así como el mecanismo de ejercicio de la opción de compra.

Memoria Justificativa del contrato, apartado 10, en el que se fija el mecanismo de cálculo de la cuota de formalización de la opción a compra.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa citada.

Segundo.- Visto el apartado primero del artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva."

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la LCSP:

"Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley."

Cuarto.- Las condiciones para la operatividad de esta ampliación reglada se encuentran en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo apartado primero establece:

"La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido."

Quinto.- En los casos en los que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, el artículo 195.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación concederá una ampliación del plazo de ejecución dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, siempre y cuando el contratista ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el caso que nos ocupa, la Gestora Municipal acredita documentalmente que la causa del retraso es totalmente ajena a la voluntad de la empresa adjudicataria HYL A FORMACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L., y deriva directamente de las incidencias producidas en el contrato de suministro de contenedores para fracción orgánica, que forman parte del mismo proyecto de implantación del "Quinto Contenedor". La circunstancia de que los contenedores objeto de la campaña no se encuentren en condiciones adecuadas para su uso por la ciudadanía hace materialmente imposible desarrollar las acciones de concienciación previstas en las fases posteriores del contrato. Concurren, por tanto, los presupuestos del artículo 195.2 LCSP para la concesión de la ampliación de plazo solicitada sin imposición de penalidades al contratista.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la resolución del procedimiento, se confirió trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, que mediante escrito por su administradora única y representante legal, Dña. Ana María Benítez Rodríguez, presentado telemáticamente el día 28 de mayo de 2026 (nº de anotación 2026-18764-E), manifestó expresamente su conformidad con las condiciones propuestas para la ampliación del plazo de ejecución, dando así cumplimiento al requisito exigido por el artículo 195.2 LCSP de que el contratista ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo.



Séptimo.- De conformidad con los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública conforme al artículo 1 de la LCSP, el acuerdo de ampliación de plazo deberá publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, garantizando así el adecuado conocimiento público de la actuación administrativa adoptada en el marco de la relación contractual existente.

Octavo.- En base al informe técnico emitido por la Gestora Municipal de Medio Ambiente y Eficiencia, se propone autorizar una ampliación de plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, por causa no imputable al contratista y sin imposición de penalidades, por lo que el nuevo plazo límite de ejecución del contrato quedará fijado en el 15 de julio de 2026, fecha en la que deberá obtenerse el acta de entrega y conformidad debidamente firmada.

Noveno.- La ampliación del plazo de ejecución del artículo 195 LCSP no constituye una modificación contractual en el sentido de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, tal y como expresamente dispone el artículo 203.1 de la misma norma, que excluye de dicho régimen, entre otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución. Por tanto, no resulta exigible la formalización prevista en el artículo 153 LCSP ni le es de aplicación el régimen de publicidad del artículo 207 LCSP. La ampliación de plazo constituye una actuación en el marco ordinario de la relación contractual existente, ejercida por el órgano de contratación en virtud de la facultad legalmente conferida por el artículo 195.2 LCSP, siendo suficiente el acuerdo del órgano de contratación debidamente notificado al contratista para que la misma produzca plenos efectos.

Décimo.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo, mediante Decreto dictado con fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las competencias sobre diversas materias conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

Decimoprimer. - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3.ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Decimosegundo. - El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:



IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato administrativo de servicio de CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL "QUINTO CONTENEDOR" EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (Expte. 46/25.-SERV / 2025/12327), suscrito con la empresa HYL A FORMACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L., con CIF: B90223694, por el periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha límite de finalización de los trabajos y entrega del acta de conformidad el 15 de julio de 2026. La ampliación se concede por causa no imputable al contratista, sin imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria HYL A FORMACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L., con CIF: B90223694, a los efectos oportunos, con expresa indicación de que la ampliación de plazo acordada produce efectos desde la fecha del presente acuerdo, siendo el nuevo plazo límite de ejecución el 15 de julio de 2026.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Contratación del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción del mismo (Perfil del contratante, Cámara de Cuentas de Andalucía, Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública) de conformidad con los principios que rigen la contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Gestora de Protección de Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, y a la responsable municipal del contrato.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO AMPLIAR el plazo de ejecución del contrato de servicio de campaña de concienciación ciudadana sobre el quinto contenedor en el t.m. de Roquetas de Mar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

